

Acta número 73 setenta y tres de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 22 veintidós de abril del año 2009 dos mil nueve.

Siendo las 17:10 diecisiete horas con diez minutos del día de su fecha, en el recinto de sesiones de esta Presidencia Municipal, previamente convocados bajo la Presidencia del Sr. Miguel Franco Barba, se reunió el H. Cuerpo Edilicio integrado por: La Síndico Municipal Lic. Lucía Lorena López Villalobos y los CC. Regidores: Ing. Alberto González Arana, Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, Lic. Héctor Manuel Gómez González, Prof. Joaquín González de Loza, Prof. José Luis Velázquez Flores, Lic. Patricia Franco Aceves, Sr. José Héctor Lozano Martín, Sr. Juan Antonio Galván Barba, Ing. Juan Ramón Martín Franco, Prof. Jorge Villaseñor Báez, Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, Ing. Luis Ramírez Aguirre y el Lic. César Gutiérrez Barba, y el Secretario General Lic. José Luis González Barba.

Existiendo Quórum, con una asistencia de 17 regidores presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, se declara abierta esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento correspondiente al día 22 veintidós de abril del año 2009 dos mil nueve y válidos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día.

"O R D E N D E L D Í A"

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta del orden del día, y en su caso aprobación.

III.- Lectura, y en su caso aprobación del acta anterior, de fecha 1º primero de abril de 2009, ordinaria.

IV.- Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para que se apruebe el proyecto de Decreto número 22631-LVIII/09, por medio del cual se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 228 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, mismo que fue aprobado por el Poder Legislativo del Estado.

Lo anterior, de conformidad y con fundamento en lo que establece el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, que a la letra señala:

"Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.

Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.”

Se anexa proyecto en cuestión.

V.- Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para dar cumplimiento a la resolución de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio de fecha 17 del presente mes y año, donde se solicita se autorice presentar al Congreso del Estado una iniciativa para agregar un párrafo al artículo 55 fracción VIII, del capítulo Sexto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2009, respecto de cobrar sólo un 50% de los Derechos por Matanza de Aves a las empresas que han generado empleos y que cuentan con instalaciones sustentables.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VI.- Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para dar cumplimiento a la resolución de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio de fecha 17 del presente mes y año, donde se solicita se autorice presentar al Congreso del Estado una iniciativa para modificar el artículo 55, fracción I, inciso b), del capítulo Sexto, a la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2009 para quedar de la siguiente manera:

b) En rastros concesionados a particulares, por cabeza de ganado se cobrará el 50% de la tarifa señalada en el inciso a), siempre y cuando acrediten que cumplen con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana.

Lo anterior en virtud de que la mayoría de los municipios tienen incluido este incentivo en sus respectivas Leyes de Ingresos, con el objeto de otorgar las mismas facilidades que el resto del Estado.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VII.- Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para dar cumplimiento a la resolución de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio de fecha 17 del presente mes y año, donde se solicita se autorice cambiar la cantidad de \$169,900.00 (ciento sesenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) que corresponden a la partida 5301 del proyecto Milpi-04 del presupuesto 2009 de la Delegación de Capilla de Milpillas, por los siguientes dos vehículos: un camión de volteo, número económico 130 y una retro excavadora número económico 207, resguardados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

VIII.- Solicitud de parte del Lic. Héctor Manuel Gómez González, para que se apruebe en lo general y en lo particular el Reglamento del Servicio de Aseo Público para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y a su vez la abrogación del Reglamento de

Limpia para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, aprobado el 18 de diciembre del 2003 tal como lo estipula el artículo transitorio segundo de este proyecto de reglamento.

IX.- Solicitud de parte del Lic. Héctor Manuel Gómez González, para que se autorice que siempre que por medio de fondos municipales, ya sea Ramo 33, Obra Directa o cualquier otro tipo de programa se lleve a cabo la realización de obras de perforación de pozos profundos para comunidades rurales, en la aprobación de dichas obras y en la constitución del comité de obra, asociación o sociedad, quede establecido que habrá tomas de agua para servicios públicos de la comunidad, tales como baños públicos, aulas públicas, plazas públicas, escuelas, templos, casas o centros de salud, áreas verdes de ornato públicas y cualquier otra que se pueda necesitar en la comunidad; esto a raíz del subsidio que aporta el Ayuntamiento y por la responsabilidad del mismo.

X.- Solicitud de parte del Ing. Luis Ramírez Aguirre, para que se autorice erogar la cantidad de \$133,185.00 (ciento treinta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para la construcción de banquetas, colocación de drenaje y alumbrado público para con esto terminar con los servicios faltantes que requiere el Instituto Mexicano del Seguro Social en la donación que se tiene por la calle Morelos, en el fraccionamiento El Saltillo, en la delegación de Capilla de Guadalupe. Dicho recurso se tomará de la partida CGPE-04 "MEJORES VIALIDADES", y al mismo tiempo es necesario que se autorice el cambio de rubro en dicho proyecto.

XI.- Solicitud de parte del Lic. César Gutiérrez Barba, para que se autorice la nomenclatura a las vialidades del fraccionamiento "Lomas del Rey", localizado al poniente de la ciudad, con la siguiente propuesta:

- Orquídeas (continuidad del fraccionamiento Jardines de Tepa)
- Betulias (continuidad en el fraccionamiento Jardines de Tepa)
- Pino (continuidad del fraccionamiento Jardines de Oriente)
- Parota (continuidad del fraccionamiento Loma Dorada)
- Helecho (continuidad del fraccionamiento Loma Dorada)
- Guamúchil
- Casuarina

Se anexa croquis.

XII.- Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, ya que se somete a la consideración del pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente punto, por parte de la comisión edilicia de Hacienda y Patrimonio por considerar que el pleno del H. Ayuntamiento es el competente para decidir sobre el otorgamiento de la permuta que a continuación se plantea:

Autorización para celebrar permuta respecto de un predio rústico denominado "El Pochote", propiedad de María Guadalupe Gutiérrez Cruz, con una extensión superficial de 6,329.78 m², a un precio de \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado por un predio propiedad del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, ubicado en la calle Justo Sierra esquina con calle García Ramos, el cual tiene una extensión superficial de 1,204.85 m², del cual corresponde para la permuta una superficie de 506.38 m², a un precio de \$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado en caso de aprobarse la permuta planteada, el predio que otorga el Municipio deberá entregarse en dos o en tres fracciones con subdivisión debidamente autorizada, de acuerdo a las necesidades de la permutante, sin cobro de derechos, gastos y demás, por ser propiedad Municipal.

Se hace la aclaración que el predio que ofrece la señora María Guadalupe Gutiérrez Cruz, se encuentra irregular, por lo que deberá celebrarse primeramente convenio y una vez regularizado el inmueble se escriturará al Municipio.

XIII.- Solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autorice el Plan Parcial de Urbanización del tipo Habitacional Densidad Media Especial (H3E) denominado "Lomas del Rey", relativo a un predio rústico al Oriente del fraccionamiento San Carlos, con superficie de 2-58-58.40 has, ubicado al sur de la Colonia El Zapote, en esta ciudad, propiedad de Promotora La Mansión S.A. de C.V.

XIV.- Solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autorice escriturar a favor del Ayuntamiento a cuenta de cesión para futuros desarrollos por parte del C. Alfredo Martín el predio en el cual actualmente se encuentra el Colegio de las Madres, en la Delegación de Pegueros.

XV.- Solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autoricen las obras de empedrado por la calle Pietro Murillo, en la Delegación de San José de Gracia, ingreso a la Preparatoria, de 3,009 m2 aproximadamente, con un presupuesto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), en la que los vecinos cooperan con el 50% y el H. Ayuntamiento por medio de ramo 33 el otro 50%.

XVI.- Solicitud de parte del Ing. Luis Ramírez Aguirre, para que se autorice dar cumplimiento a la resolución de la Comisión Edilicia de Alumbrado Público de fecha 30 de marzo del presente año, para que se autorice la renovación del **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CELEBRADO CON LAS EMPRESAS: MEXICANA DE HIDROELECTRICIDAD MEXHIDRO, S. DE R.L. DE C.V. ("MEXHIDRO"), HIDROELECTRICIDAD DEL PACIFICO, S. DE R.L. DE C.V. ("HIDROPACIFICO") Y PROVEEDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. ("PEOCCI")**, por el periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2011.

Cabe mencionar, que para la celebración del contrato que nos ocupa, se requiere el voto favorable de la **mayoría calificada** de los integrantes del Ayuntamiento, tal como lo establece el artículo 36 fracción primera, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

XVII.- Solicitud de parte de la Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, para que se autorice erogar la cantidad de \$262,145.00 (doscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de jubilación de acuerdo a la relación anexa.

XVIII. Solicitud de parte del Lic. César Gutiérrez Barba, para que se autorice recibir en donación y a su vez destinar al Departamento de Bomberos una camioneta marca Ford, año 1986, tipo IV con tanque para agua y bomba, además el inventario del cual se anexa copia, la cual donaría la ciudad de Fairview Hayward, California, Estados Unidos.

XIX.-VARIOS

El Presidente Municipal, puso a consideración de los regidores el anterior orden del día.

La Síndico Municipal, aclaró que en el punto número XII, segundo párrafo, segundo renglón menciona propiedad de María Guadalupe Gutiérrez Cruz, y debería ser en posesión de María Guadalupe Gutiérrez Cruz.

El Presidente Municipal Sustituto preguntó si están de acuerdo con el orden del día como se propone. Aprobado por unanimidad de los 17 Regidores presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

III.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto, solicitó se autorice omitir la lectura del acta anterior, ordinaria, de fecha 1º primero de abril del presente año, en virtud de que a todos los regidores se les remitió reproducción de la misma.

Aprobada por unanimidad de los 17 Regidores presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

A continuación y en uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto, puso a consideración de los regidores el contenido de dicha acta.

El Presidente Municipal, puso a consideración el contenido de dicha acta. Aprobada por unanimidad de los 17 Regidores presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

IV.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para que se apruebe el proyecto de Decreto número 22631-LVIII/09, por medio del cual se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 228 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, mismo que fue aprobado por el Poder Legislativo del Estado.

Lo anterior, de conformidad y con fundamento en lo que establece el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, que a la letra señala:

“Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.

Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.

La Síndico Municipal, mencionó que en capítulo tercero en el artículo 4 de la Constitución se le agrega un párrafo el cual quedaría según el proyecto de decreto:

Toda persona, por el solo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento: Y se agregaría:

“Asímismo el estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes hasta su muerte natural. Se reconocen como derecho de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana de Derechos Humanos y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte.”

Y en el caso del artículo 228 se le agrega a todo como estaba anteriormente:

Tratándose de las sanciones a que se refiere este artículo aplicables a la mujer que, voluntariamente, procure el aborto o consienta en que otra persona la haga abortar con ese fin, el juez queda facultado para sustituirlas por un tratamiento médico integral; bastará que lo solicite y ratifique la responsable; lo anterior, siempre y cuando no se presente reincidencia de su parte. El tratamiento referido en este precepto será previsto por las instituciones de salud del Estado y tendrá como objeto la atención integral de las consecuencias generadas con motivo de la práctica del aborto provocado, así como el de reafirmar los valores humanos por la maternidad, procurando el fortalecimiento de la familia.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, mencionó que lo que se está aprobando es la reforma Constitucional, es decir, una adición al artículo 4, y dentro de las discusiones consecuencia de la reforma es la reforma del Código Penal del Estado de Jalisco, más sin embargo no entra en las facultades del Ayuntamiento en las cuestiones legales, sino en las cuestiones Constitucionales.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría con 16 votos a favor y 1 en contra por parte del Prof. Jorge Villaseñor Báez, de los 17 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 977-2007/2009

UNICO: Se autoriza el proyecto de Decreto número 22631-LVIII/09, por medio del cual se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 228 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, mismo que fue aprobado por el Poder Legislativo del Estado. Lo anterior, de conformidad y con fundamento en lo que establece el artículo 117 de la Constitución Política del Estado.

V.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para dar cumplimiento a la resolución de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio de fecha 17 del presente mes y año, donde se solicita se autorice presentar al Congreso del Estado una iniciativa para agregar un párrafo al artículo 55 fracción VIII, del capítulo Sexto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2009, respecto de cobrar sólo un 50% de los Derechos por Matanza de Aves a las empresas que han generado empleos y que cuentan con instalaciones sustentables.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La Síndico Municipal, mencionó que de aprobarse el punto se propone que quedé el artículo 55:

Las personas físicas o morales que pretendan realizar la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano ya sea dentro del Rastro Municipal o fuera de el o en Rastros concesionados a particulares incluyendo establecimientos TIF deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos conforme a los siguientes. Y además menciona: en la fracción VIII la cual dice:

- a) pavos 1.48
- b) pollos y gallinas 0.83
- c) gallinas de postura 0.06

Y este derecho se causará si según la matanza se realiza en instalaciones particulares y cuando los particulares que se encuentren en ese supuesto acrediten que han generado empleos y que cuentan con instalaciones sustentables solo se les cobrará un 50% de lo estipulado en los incisos anteriores, esto nace a raíz de la petición que hace una empresa denominada PATEC y en la petición que hacen menciona que no se les cobre absolutamente nada y a raíz de esa petición se hicieron varias reuniones con la Comisión de Rastro en donde se llegó a la conclusión de que sí deben de pagar porque hay otros Municipios que inclusive cobran mucho más alto, se debe incentivar a la Industria o a la Empresa para que generen empleos, pero que también hagan el pago de un impuesto y si cumplen con todos los requisitos se hace el descuento del 50% que es relativamente poco y es 0.03 en el caso de la empresa PATEC y serán 3 centavos por gallina de postura y se agrega cuanto es lo que mensualmente se mata en el rastro y quienes son las personas que también el tipo de ave e hizo la diferencia de ambas Comisiones que mencionó: Hacienda y Patrimonio y Rastro, y si una empresa como lo es PATEC se molestó y se mortificó por hacer una planta tratadora y ayuda al Municipio en ese tipo de cuestiones, se merece un incentivo pero hay personas que no matan en las condiciones adecuadas de salubridad y es por eso que se solicita de esa manera que se les de un incentivo aunque la petición real de las personas fue que no se les cobrara absolutamente nada en ese tipo de matanza.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, mencionó que el derecho de cobrarles existe desde hace mucho tiempo atrás y la situación es que nunca se les ha cobrado, y que le gustaría saber si alguna autoridad Municipal ya tuvo diálogo con esas personas y si ellos están con la mínima intención de pagar algo y si no la hay piensa que están haciendo el ridículo si se aprueba que en vez de pagar \$ 6.00 (seis pesos 00/100 M.N.) o la cantidad que dice el lineamiento Municipal nunca han querido pagar porque desde un inicio nadie de las autoridades Municipales cobró y si no hay la disposición de ellos de pagar, es lo mismo que se les diga que paguen \$ 6.00 (seis pesos 00/100 M.N.) que paguen \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.) paguen \$2.00(dos pesos 00/100 M.N.) o paguen \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) no van a pagar y antes del acuerdo se debe tener un dialogo con ellos para saber si están dispuestos a pagar, sino no tiene caso decir que en Cabildo se acordó eso y si nunca han pagado nada van a seguir sin pagar nada, mientras no se dialogue con ellos y se debe apoyar la iniciativa privada que es importante el Municipio y el se atreve a decir que son contados los Municipios de la Nación en los que hay tantos empresarios que le den trabajo a tanta gente y se necesita platicar con ellos.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, comentó que lo último que comentó el Prof. Jorge Villaseñor Báez es lo más importante para él, ya que cuando una empresa viene de fuera se le quiere dar más facilidades y es el caso ya que a las personas que están en el Municipio no se le dan esas facilidades es la razón por la cual no se puso otra empresa igual a PATEC, y sí este es el Municipio con la mayor producción de huevo y la empresa cumple la función de que las gallinas que no están en la edad productiva las pasan en ese lugar, son dos cosas muy diferentes y se debe valorar ese tipo de Industrias y apoyar a la gente y mencionó que él es de la idea de que no se les cobre nada, incentivando, ya que primero producen empleos, generan impuestos y el impuesto quedaría en otros Municipios donde la matanza es de otra manera.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, comentó que la Lic. Lucía Lorena López Villalobos dijo que el descuento se haría en caso de aprobación a las empresas mencionadas pero siempre y cuando cuenten con instalaciones sustentables y preguntó a la Lic. Lucía Lorena López Villalobos a qué se refería con eso.

La Síndico Municipal, contestó que estén en actitud de salubridad y las condiciones de la matanza sean salubres y mencionó que ella desconoce si las personas que están en el último oficio que son 5 personas tengan las mismas condiciones o hayan invertido lo mismo que la empresa Procesadora de Aves Tepa que hizo una planta tratadora para no generar contaminación y se debe de incentivar a quienes hicieron un esfuerzo mayúsculo para generar fuentes de empleo, y también por no contaminar y tener las instalaciones adecuadas en la matanza de los animales y que hay diferencia y que no se puede premiar igual ya que unos hacen un esfuerzo mayor.

El regidor Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, mencionó que el Rastro PATEC tiene instalaciones automatizadas y son instalaciones de primer mundo, e inclusive vienen empresarios desde Brasil, Argentina, Estados Unidos, toda América a ver las instalaciones de PATEC porque son un ejemplo de procedimiento que ellos llevan a cabo, y están por reclutar más personal, ya que van a industrializar la carne y hacer productos cárnicos en esa empresa.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, mencionó que le parece vago o antiguo el término de instalaciones sustentables y preguntó quién va a tomar los criterios para decir que la empresa cubre con los requisitos y que por lo tanto se le va a hacer el descuento, y que si hay otra empresa muy destacada como la que menciona el Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez que lo tiene, entonces a esa empresa destacada se le da el 50% y a aquellas empresas que van iniciando preguntó cuáles serían los criterios que se pondrían para hacer el descuento del 50%.

El regidor Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, mencionó que el Rastro cuenta con el certificado de Tipo Inspección Federal lo que quiere decir que lo pueden comercializar dentro y fuera del país, ya que cumplen con todas las normas Internacionales de Sanidad y Proceso.

El Presidente Municipal Sustituto, mencionó que conoce nada más por pasada el rastro y que los primeros años el olor era horrible pero algunas instancias corrigieron eso como SEMADES y otras instituciones y gastaron mucho dinero, y se puede pasar y no se puede percibir de que hay una fábrica de esa naturaleza e hizo una observación de las gallinas que ya pasaron de la edad de producción, y que en vez de tirarse se aprovechan, y se necesita estar analizando eso, otro punto que mencionó es que otra persona está haciendo otro rastro de aves y se fueron 300 empleados y se le pidió que apoyara a Tepatitlán y mencionó que posiblemente va a haber un valor agregado donde

se van a hacer embutidos en Tepatitlán, siempre y cuando se den la facilidades y mencionó que lo mencionado por la Lic. Lucía Lorena López Villalobos es muy importante porque se le van a dar facilidades a los tepatitlenses, y que si se topan con problemas de que no se le van a dar permiso o se les castigan, se van a ir a otro lado y mencionó que el día anterior platicó con el Presidente de Atotonilco para ver si se podría programar una reunión con los Síndicos y que no se les cobrará porque unas personas de Sonora van a venir a Jalisco a traer aves, pero si no se les cobra, y además que a las personas de afuera sí se les abren las puertas y esa es la única manera en la que ellos vienen ya que no se les cobran impuestos y que se debe hacer de una manera en que haya beneficio para el Municipio, se intenta tener grandes rastros y se les cobran impuestos y nada más no es el impuesto, se tiene que votar para ser justos y que se cumpla con la Ley.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, mencionó que todo mundo paga impuestos por cualquier actividad, y aunque el impuesto sea mínimo, todo contribuye a los gastos del Municipio y se suman grandes cantidades de aves que se deguellan y se tiene un movimiento de dinero considerable y lo que se paga de impuesto considerando es mucho y se exenta a las personas, qué se va a hacer con las que deguellan y matan pollos y se estaría hablando de volumen mayor, y el pago que se les está pidiendo no es mucho, \$0.03 (tres centavos) por degüello es realmente muy poco y lo que se puede hacer es hablar con las personas y decirles que hay mejoras que se tienen que hacer en sus negocios, y también mejoras que el Municipio tiene que hacerles y que lo que pagarán de impuestos es para mejoras para ustedes mismos, y el Ayuntamiento lo hará para áreas que redondeen el contorno de la empresa, como accesos, vialidades, pavimentación, etc. Y lo que están haciendo es conciencia de lo que pagan para el servicio y buen acceso de sus trabajadores, convenios para jardines del mismo acceso y cualquier cosa que sea beneficio público puede ser para beneficio de ellos, y sería bueno hacer un posterior convenio para que las cantidades que lleguen se destinen para el terreno de la misma empresa para cuestiones de áreas de Servicio Público.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, propuso que a PATEC no se le cobre por las condiciones que genera y porque cumple con todos los requisitos de Rastro y a los demás se analice dependiendo de las circunstancias, lo importante no es el costo es cómo lo marcan y la salubridad; mencionó que era posible que el Lic. Héctor Manuel Gómez González estuviera confundido porque si pagan impuestos y lo que no marcan es el degüello y \$0.03 (tres centavos) parece poco, pero son cantidades muy grandes y lo que se necesita y se quiere es que se fomente el empleo, están pagando impuestos y nada más se tiene el nombre pero no las condiciones, y que se incentive a los que están haciendo las cosas bien y después se verá el porcentaje de los demás, dependiendo de ello el porcentaje.

El regidor Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, comentó que es un derecho del Ayuntamiento y preguntó si es irrenunciable el derecho.

El Presidente Municipal Sustituto, propuso que fuera negociado por el Rastro para que se diera algo mensual o anual y se tuviera un acuerdo para que no se diga que no se les cobra nada en absoluto, y otros dirían que a unos sí y a unos no, que hubiera legítimamente si se puede y que queden tranquilos y que se diga con los abogados del Ayuntamiento si se puede y queden contentos con lo que se puede pagar con los términos legales.

La regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, señaló que la prioridad de un Gobierno es que se respeten y se incentiven las fuentes de empleo que existen y que

se vayan a dar y es la prioridad de los Gobiernos, y si de la parte del Municipio está incentivar a los empresarios, está en desacuerdo en que a unos por tener mucho desarrollo tecnológico se les exente y a unos que están en vía de desarrollo tecnológico se les cobre, y que se debe de ser parejos, al contrario al que menos tiene, apoyarlo para que alcance niveles mejores y propone se cobre de igual manera apoyando a todos los empresarios, porque aunque tengan mucho dinero ellos también pagan mucho dinero por los trabajadores y no cualquiera se arriesga a tener esas grandes inversiones, a tener una planta laboral tan grande y menos cobrar el impuesto en el momento en el que México está sufriendo cambios económicos fuertes.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, mencionó que hay que recordar que es un derecho del Ayuntamiento y como un derecho no es una obligación, no es obligación del Ayuntamiento cobrarlo, sí se puede cobrar o no cobrar o cobrar a medias como lo quiera el Ayuntamiento y lo que se necesita hacer o conocer es si los que matan aves ya están pagando algo y lo que se sabe es que en el Rastro Municipal, que haya en el Municipio o lo particular se están matando esas aves, en las casas y se está matando en lo particular y no sabe si alguno de ellos está pagando algo de ese derecho que el Ayuntamiento tiene de cobrarle, si no lo hay se tiene que empezar primero no por el dinero sino porque el producto de las aves llegue sanamente a las gentes del Municipio, lo primero es encausarlos y que la matanza se haga en el Rastro Municipal, pero que sea en donde se deben de matar los animales y no en las casas y después sería la aplicación del derecho que se está proponiendo como decía la Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, que si a la gran empresa no se le cobra a los otros igual, aplicar el Ayuntamiento a que se maten sanamente y la carne llegue sana a las personas del Municipio.

El regidor Sr. Juan Antonio Galván Barba, mencionó que cuando las personas de PATEC vinieron a platicar con el Ayuntamiento no pidieron que fuera gratis, estaban en el acuerdo de pagar y que se les facilitara el cobro que tenían, rebajando el recargo, y es necesario apoyarlos pero no con el 100 % y que le parece bien el 50% y pagarían también las otras personas que también lo estaban pidiendo

La Síndico Municipal, mencionó que no es irrenunciable, ya que se encuentran en la Ley de Ingresos y que ni el Presidente puede condonarlo, el espíritu de la Comisión es incentivar a los que no han llegado a tener esa medida de Seguridad e Higiene vieran que hay un incentivo y que cumplieran con lo que deben de cumplir para ser acreedores a ese beneficio, y es el espíritu de la acción porque si se dejara todo regalado, otras empresas vendrían que se les cobra por otro tipo de derecho para ver qué se les puede rebajar y que \$0.03 (tres centavos) es casi simbólico, obviamente la empresa PATEC con \$0.06 (seis centavos) pagarán \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales pero ya con el 50% de descuento sería \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales aproximadamente lo que tendrían que pagar y obviamente en caso de que se los cobre el Ayuntamiento, es la obligación de Tesorería, y que si está en la Ley de Ingresos se debe de cobrar y no es negociable.

El Presidente Municipal Sustituto, preguntó a cuánto asciende la cantidad.

La Síndico Municipal, contestó que en el mes de Enero del presente año mataron 2'206,038 (dos millones doscientos seis mil treinta y ocho) aves, en el mes de Febrero 2'274,877 (dos millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete) aves y en los particulares de los 5 que le hicieron llegar por parte de Rastro de la Inspección el que más mata son 4,500 (cuatro mil quinientas) aves mensuales.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, preguntó que la empresa del Rastro en San José ya dijeron cuánto se atreverían a pagar o si no ofrecieron y el Sr. Juan Antonio Galván Barba dijo que las personas habían mencionado que no quisieron que fuera gratis y si habían insinuado alguna cantidad.

La Síndico Municipal, contestó que no que de hecho ellos decían que no querían pagar lo anterior a que ellos la habían ganado, pero no es verdad.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, propuso conformar una Comisión para dialogar, recibir una propuesta de ellos y asegurarles que se les va a apoyar.

La Síndico Municipal, mencionó que si es a lo que ya deben o es a la modificación de la Ley.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, mencionó que es a todo, y la empresa puede decir que le condonarán todo lo anterior y el Ayuntamiento puede decir no, que pague la mitad de lo que se va a acordar y en adelante se les pague, para eso sería la Comisión para que platicuen con ellos y como jueces absolutos quieren aplicarles la cantidad pero creen que son benignos de \$0.03 (tres centavos) pero a lo mejor las personas se van a reír y decir que son muchos y no se sabe cómo piensen ellos e ir a platicar con ellos y ver como está el asunto

El Presidente Municipal Sustituto, mencionó que cuando ellos vinieron, venían en plan de tener un arreglo y que el L.C.P. José de Jesús de la Torre Franco les había hecho un requerimiento de que pagaran lo que debían que eran más de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) y se les hacía muy difícil y se dejaron recargar y obviamente ellos van a hacer su lucha en que se les ayude.

La Síndico Municipal, mencionó que lo que las personas deben no es negociable y que únicamente el Congreso lo puede negociar y lo único que se puede negociar es que la Ley de Hacienda marca que cuando se tiene adeudos de esa naturaleza pueden ser pagos en especie, en obra, pero con respecto a la cantidad, el Ayuntamiento no está en la actitud de negociar el adeudo.

El regidor Ing. Alberto González Arana, mencionó que posiblemente se está discutiendo algo que no se autorice y cada petición que se hace es al Congreso para que modificar la Ley de Ingresos, y llega muy tarde o no lo aprueban, manifestó que la petición se le hace bien si la autoriza el Congreso y se le hace bien para la empresa PATEC si se les cobra el 50 % de los que se les cobrara anteriormente, y el adeudo anterior que tiene no es negociable, simplemente que se decidan cómo lo van a pagar, ya que se encuentra fuera de sus manos, y propuso que se les cobre el 50% de lo que está estipulado, pero mencionó que va a hacer falta que el Congreso lo apruebe y va a ser lo más difícil ya que se va a solicitar que les den poquito de su tiempo para revisar el punto y piensa que no se les va a autorizar.

La Síndico Municipal, mencionó que iba a ir personalmente a llevarlo al Congreso y entregárselo a la persona que tuviera que entregarlo para que hicieran caso.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, mencionó que con respecto a lo que mencionaba la Síndico Municipal que no era negociable, además de que se tiene la Ley de Ingresos y el Congreso es el que tiene que decidir y después se hace la propuesta.

El regidor Sr. José Héctor Lozano Martín, comentó que la Ley del 2005 menciona que es \$0.06 (seis centavos) de la fecha que se tenía que cobrar hasta entonces y sería un promedio de 80'000,000 (ochenta millones) de gallinas las que se han matado, que dejaron recargar mucho y preguntó que si desde el 2005 se les cobra \$0.06 (seis centavos).

La Síndico Municipal, contestó que \$0.06 (seis centavos) es lo que marca la Ley de Ingresos para el 2009, se les debe cobrar y mencionó que no venía preparada porque no era el punto porque no sabía cuánto era ni cuánto no era, el punto de la Comisión de Hacienda y Patrimonio es escuchar a las personas y en virtud de la petición que las personas debían hacer un análisis.

El regidor Sr. José Héctor Lozano Martín, mencionó qué importante es que lo vea la Comisión y se propusiera cómo apoyarlos, porque hoy en día lo que hace falta es empleo y con la situación tan difícil y que él como parte de Promoción Económica cree que es bueno darles las mayores facilidades para que no únicamente esa empresa venga sino algunas empresas más grandes, y vean que se les dan las facilidades, ya que se han ido grandes empresas por no darles facilidades y se está en plan de apoyar todas las empresas que vengan.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, comentó que la forma en que se les puede apoyar no está en sus manos, la forma en que se les puede apoyar es mandando la solicitud al Congreso y es la única forma en que se puede apoyarlos.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, mencionó que no se sabe exactamente y que se necesita investigar en el Congreso, porque si se aprueba 50% y no se puede, mejor hay que investigarlo y mencionó que está de acuerdo con el Prof. Jorge Villaseñor Báez, porque hay detalles que son difíciles y que en el momento es difícil tomar una decisión para él, ya que faltan más elementos.

La regidora Lic. Patricia Franco Aceves, mencionó que no está de acuerdo en que se vuelva a pasar a la Comisión, porque ya lo analizaron y vieron los pros y los contras y acordaron que el 50% sería la forma de poderlos ayudar y si la Comisión ya lo vio no tiene caso volverlo a ver y que no le encuentra sentido, que se envíe al Congreso con el 50%.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, comentó que al volverlo a la Comisión no es para que la Comisión se sienta e internamente digan qué se va a hacer, mencionó que él propuso que fuera a platicar con las personas para ver qué era lo que se podía hacer, y cree que sí es irrenunciable, porque si no lo fuera muchos Ayuntamientos ya tendrían pendientes muchas cosas con el Gobierno, porque la empresa ya tiene 15 años y no ha pagado ni un centavo y han pasado muchos Ayuntamientos que no les han cobrado ese dinero, y cree que es negociable, y que deben ser bastante inteligentes para ayudarles hasta el punto de casi decir cuánto es lo que están dispuestos a pagar porque vienen a pedir que no se los regalen y hay que escucharlos para que ellos digan lo que se les hace justo y ya esta hecha la Comisión, lo único que falta es que vayan a hablar con ellos.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, comentó que si se mandara a Comisión se tendría que negociar la Ley, ya que ellos no quieren pagar lo que se les está cobrando y resulta que ya tienen un adeudo grande, pero resulta que la Ley no se puede negociar y que si ya lo deben lo tienen que pagar.

La regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, señaló que la economía en Tepatitlán se mantiene por la avicultura y si se está pidiendo la reducción al Congreso, bien se puede pedir que se exente el cobro y que se está en posibilidad de que se ayude a la gente de que en lugar de que sea \$0.03 (tres centavos) a \$0.01 (un centavo), pero considera que se les debe de apoyar y máxime que los empresarios están cargando con mucho esfuerzo en estos momentos.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, mencionó que no afecta directamente a los avicultores ya que normalmente no son introductores de los animales a los ranchos y el cobro del degüello le afecta al introductor, y como el cobro es mínimo y no lo han pagado, la facultad positiva o activa del Estado prescribe a los 5 años, es por eso que no se les puede reclamar a los 5 años y no es nada ajeno al conocimiento de las personas que lo apoyan, abogan, defienden o representan a esas empresas, lo único que se puede hacer es que el pago es un derecho pero está contenido en la Ley y no se puede ir atrás porque lo que ya se venció sin haber sido reformado o condonado lo van a tener que pagar porque la mecánica es en plan de ayudarlos descontarles para el futuro, pero en conciencia de ellos que quede como lo que se debe atrás, ya sean administraciones anteriores y si después vuelven a modificar será cuestión de las administraciones que vengan, la situación es por lo que vienen y en el auxilio de lo que ya sucedió de 5 años hasta hoy apoyarlos con un descuento.

La Síndico Municipal, comentó que un Municipio se hace llegar de recursos de cuatro maneras: Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Participaciones Estatales o Federales y que no se puede renunciar porque como se haría lo otro que les compete hacer y mencionó que le gustaría que concretaran la situación, que si lo que se pide es la condonación de lo anterior y a partir de hoy se cobre ese precio o quieren que se desaparezca del artículo 55 fracción VIII y no se le cobre a nadie y se concretara más, las personas honestamente no querían pagar nada y querían arreglar el camino y que ya con eso pagan y el trabajo que dan y no querían pagar mucho y lo único que pidió es concretar la petición y que no se devuelva a Comisiones o si se devuelve a Comisión que se forme una nueva, porque no tiene sentido que ellos lo traten.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, comentó que la decisión que se tome únicamente modifica por el año 2009 el cobro, ya que la Ley que se va a modificar es la de Ingresos anuales, por lo tanto, lo que se hace sólo modifica el costo de este año, el año pasado ya es cuenta separada y el que viene dependerá de la Administración siguiente.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, mencionó que lo que se acuerde será para el 2009, pero tiene trascendencia porque se acaba de mencionar que hay otras empresas que se están fijando en Tepa y si se les cobra a unas ese precio, ese mismo se les tiene que cobrar a las otras.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, mencionó que como es mucha la diferencia de 4,000 (cuatro mil) aves a 2'000,000 (dos millones) y el porcentaje del 50% al 100% no es proporcional, el ahorro a la diferencia de degüello y se podría poner una tabla que fuera del 50% a las primeras 500,000 (quinientas mil) aves en las segundas 500,000 (quinientas mil) 60% , las terceras 500,000 (quinientos mil) 70% y cuartas 500,000 (quinientos mil) 80% y a las quintas 500,000 (quinientos mil) 90% y nada más pagaría el 10% o sea el 90% se le estaría poniendo como incentivo a raíz de que son muchas las aves y la cantidad disminuiría, se vería dentro de una tabla y lo podrían tomar como proporcional.

El regidor Ing. Alberto González Arana, comentó que si se les están cobrando 5 años es lo que legalmente se les puede cobrar, pero tienen trabajando 15 años y sería bastante el descuento que tienen de la falta de pago de impuestos, lo que deben puede ser negociable con el Presidente Municipal si se lo autorizan, que lo negocie directamente y que se auxilie con el Tesorero o con quien él guste, pero que se negocie la deuda con ellos de esos 5 años pendientes si se lo autorizan ellos, y que se autorice ahorita que se envíe al Congreso para que se autorice el 50%.

El Presidente Municipal Sustituto, mencionó que la deuda no está en el punto y preguntó si les parece que se negocie con la Comisión y si se tiene propuesta diferente a la que tiene la Síndico Municipal se llama democracia y si así lo consideran se vota como está.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, mencionó que él haría una modificación donde menciona Instalaciones Sustentables, ya que hablar de sustentables es un término muy amplio y que mejor sea a quienes cumplan con las normas, la norma oficial o el reglamento de Ecología y Medio Ambiente o la SEMADES y no queda tan vago el término.

La regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, propuso que se exente o que se les cobre el \$0.01 (un centavo).

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban con la modificación propuesta. Aprobado por 9 votos a favor y 8 votos en contra. En votación económica les preguntó si lo aprueban exentándolos. Reprobado con 8 votos a favor y 9 en contra, de los 17 ediles presentes de los 17 municipales que conforman el H. Ayuntamiento, ahora bien, en cuanto a la propuesta de que no se les cobre no hubo ningún voto a favor; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 978 -2007/2009

PRIMERO: Se autoriza presentar al Congreso del Estado una iniciativa para agregar un párrafo al artículo 55 fracción VIII, del capítulo Sexto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2009, respecto de cobrar sólo un 50% de los Derechos por Matanza de Aves a las empresas que han generado empleos y que cumplan con las normas oficiales.

SEGUNDO: Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VI.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para dar cumplimiento a la resolución de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio de fecha 17 del presente mes y año, donde se solicita se autorice presentar al Congreso del Estado una iniciativa para modificar el artículo 55, fracción I, inciso b), del capítulo Sexto, a la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2009 para quedar de la siguiente manera:

b) En rastros concesionados a particulares, por cabeza de ganado se cobrará el 50% de la tarifa señalada en el inciso a), siempre y cuando acrediten que cumplen con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana.

Lo anterior en virtud de que la mayoría de los municipios tienen incluido este incentivo en sus respectivas Leyes de Ingresos, con el objeto de otorgar las mismas facilidades que el resto del Estado.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La Síndico Municipal, comentó que hay una petición del rancho del Pochote y contiene leyes de Ingresos de varios Municipios en donde tienen el incentivo del 50% y hay un párrafo que dice:

Lo anterior en virtud de que la mayoría de los municipios tienen incluido este incentivo en sus respectivas Leyes de Ingresos, con el objeto de otorgar las mismas facilidades que el resto del Estado.

La Comisión decidió que se le acredite siempre y cuando acrediten que cumplen con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana, porque se requiere que esté en óptimas condiciones de sanidad, salubridad y es un incentivo a las personas, que contienen las Leyes de Ingresos de alrededor de 10 Municipios y cobran el 50%.

El Presidente Municipal Sustituto, señaló que el hombre del Pochote vino a quejarse porque a él se le cobraba el 100% y trajo muestras de todos los Municipios de alrededor que se les cobra el 50%, solamente para considerar y mencionó que él no ve el Rastro como una competencia sino como una alternativa y él no cumple con los requisitos de salubridad.

El regidor Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, comentó que a diferencia del punto anterior, el Municipio cuenta con instalaciones adecuadas para garantizar la sanidad de la carne que sale y los Municipios que otorgan el 50% de descuento a los rastros mencionan que concesionar es porque la mayoría de los Municipios las instalaciones Municipales tampoco cumplen con la norma oficial mexicana, el Rastro Municipal de Tepatitlán cumple con la Norma Oficial Mexicana, el rastro del Pochote es un matadero sin ningún control, ni control de la gente que ahí trabaja, ni de las instalaciones sanitarias, ni de ningún aspecto, entonces, cuando el señor hace la petición, le parece injusto porque mucha gente que está trabajando en el Rastro Municipal que se preocupa porque la calidad de su carne esté bien, tiene que pagar lo que la Ley de Ingresos marca y en instalaciones que no son adecuadas para nada se beneficiará con un 50% y mencionó que está de acuerdo en que se les otorgue un 50% de descuento siempre y cuando como lo menciona la propuesta cumplan con la Norma Oficial Mexicana en los requisitos mínimos para instalaciones de sacrificio de animales.

La regidora Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, comentó que si los rastros van a cobrar menos que el Municipal, al Municipal se le va a disminuir el trabajo, porque es lógico que se van a ir donde paguen menos y que se va a hacer.

El regidor Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, contestó que el aspecto del Rastro es que es para porcinos, las instalaciones del Rastro Municipal se le ofrecieron y que si para el señor su negocio es la venta de canales, se le dijo que sacrificara en el Rastro Municipal y su rastro se hace obrador, ya no tiene que tener los animales vivos y hacer

toda la faena, se lleva del Rastro Municipal sus canales y los distribuye como él quiera, para que no tengan el problema de tener corrales y tener gente que tenga que ser exclusivamente de arrimar los animales al sacrificio, y de ahí en adelante esa persona ya no puedan entrar a la zona de matanza y esas personas hacen todo, inclusive el médico acreditado debe de estar revisando nada más los canales al final de la faena y antes de eso se supervisaría los animales, una revisión que sí sea ante mortem entonces el médico manipula las vísceras y luego inspecciona las canales, no está dentro de la norma, entonces ya está la diferencia del Rastro PATEC, no genera empleos porque son 2 empleados los que tiene y son los que hacen todo, y lo que ofrece el Ayuntamiento al Municipio son instalaciones adecuadas para hacer todo eso, otra razón de esta petición es exclusivo de PORCIM y si matan reses qué les van a hacer después.

La Síndico Municipal, comentó que la modificación que se está pidiendo para todo en inciso a) vacunos, terneras y porcinos, en el caso del señor, se puso que cumpliera y es con base a que se cumplan las normas y si no se puede, entonces no se puede estar trabajando y de hecho debería estar inspeccionándolo todo el tiempo, y clausurarlo si es que procede la clausura, se hizo el incentivo con el afán de que cumplan y hagan un esfuerzo.

El Presidente Municipal Sustituto, mencionó que se tiene que ver desde un punto de vista más amplio, también el ganadero y los campesinos se benefician en el sentido de que se les ayude, no se tiene que pensar solamente en el dueño del rastro se tiene que pensar en lo que hay atrás de eso.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, comentó que se benefician las personas que van a matar en ese rastro porque pagan más poco, el dueño del rastro pero los únicos que salen perdiendo son la mitad de la población de Tepatitlán que consume la mitad de cerdos que ahí se matan porque no saben las condiciones, aunque el Ayuntamiento tiene la obligación de estarlos vigilando, no puede tener el suficiente personal para estarlo cuidando, pero comentó que si serán ellos y el Ayuntamiento tan torpes de tener 20 trabajadores en el Rastro Municipal para matar ganado porcino y vacuno que serían 10 para cada tipo y en el otro rastro únicamente tiene 10 y lo hacen a la perfección y en qué condiciones y mencionó que fue bueno que el señor hiciera la petición, se puso a la vista del Ayuntamiento y se ha hecho sordo y no le ha exigido porque tiene 5 años tratando, y diciendo que va a mejorar y no ha mejorado y deberían de cerrarle hasta que cumpla con lo elemental, porque está de por medio la salud de la gente.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, mencionó que el señor viene solicitando que sea reconsiderado a raíz de que se incrementó al 100 % el cobro por los conceptos, además de que él difiere de los compañeros en el sentido de que no cumple con nada porque él fue quien hiciera y se encontrara con la mayoría de los requisitos, no con todos, pero no es cierto que no cumple con nada, porque a fin de cuentas tiene un veterinario, encargado del rastro y sabiendo que está supervisado por el rastro municipal, se le han hecho algunas recomendaciones, las ha estado realizando y no esta de acuerdo en el sentido de que no cumple con nada y si no reúne los requisitos al 100% no sea acreedor a este beneficio, pero no que se le trate de esa manera de que no ha cumplido con nada.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, aclaró que si no se ha muerto nadie o no se ha enfermado un montón de gente se puede decir que está pesado el asunto, el Ayuntamiento de Tepatitlán desde hace 5 años ha dado una licencia municipal, además de cómo es posible que le den la licencia a un negocio que no está dado de alta ante

Hacienda a nivel Estatal y Federal, a un negocio donde tiene a todos los trabajadores en donde no hay ni Seguro Social ni ninguna otra prestación de Ley, y se habla de la organización de una empresa que está solicitando el 50% de rebaja y no cumple con las normas de sanidad, con lo fiscal, y si todavía se le va a hacer caso va a ser necesario decirle qué le hace falta para que después se pueda considerar con el 50%, si se exentan los otros 50% como está propuesto, después se va a aplicar sin haber tantas mejorías.

El Presidente Municipal Sustituto, propuso que se vote como está pero condicionado que cumpla con las normas.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, mencionó que en el Rastro Municipal que cumple con todo se está desestimulando porque tienen que pagar más y se van a ir al otro rastro, y preguntó para qué quieren el Rastro Municipal con casi llegando a TIF, se va a permitir que se vayan a otro lado en donde la insanidad está a la orden del día.

El Presidente Municipal Sustituto, señaló que el Rastro Municipal paga \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales y el Ayuntamiento no invierte ningún centavo ahí, sólo el personal que va y lo revisa, los inspectores, y que quede bien claro y asentado.

La regidora Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, preguntó cómo va a quedar el Rastro del Municipio y qué costo va a tener y se va a bajar el trabajo.

El Presidente Municipal Sustituto, comentó que el Ayuntamiento está cobrando el 50%, no el 100%.

El regidor Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, mencionó que el Ayuntamiento por el derecho de matanza de un cerdo cobra \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) en el Rastro Municipal, lo que pretende el señor es que se le cobren \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) y esa es su petición, y usuarios del Rastro Municipal que se le va aplicar el 100% que se esfuercen por tener una calidad de carne aceptable o buena, se va a castigar al Rastro Municipal, para premiar a una persona que no cumple con los requisitos, además comentó que en el 2007 fueron al rastro a ver las instalaciones y se le dijo cuáles requisitos era necesario adecuar, tiene todo el período y la Administración en que se le hizo por escrito la petición de que era necesario mejorar y comentó que tiene un informe del Jefe del rastro de la semana pasada, y no ha cumplido mas que con dos o tres cosas que es lo más indispensable que puede haber, en cuestión sanitaria no cuentan con nada, el agua residual la vierten a unas fosas a las cuales no les sacan los sólidos y dicen que se van tratando las aguas pero no es cierto, corriente abajo es una peste insoportable, la gente del Pochote es una gente sufrida, pero en tiempos de calor huele horrible.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, mencionó que con lo único con lo que la persona no ha cumplido es con el tratamiento de las aguas residuales, tanto lo demás es algo que no se ha cumplido es de que han ido personas del Ayuntamiento a supervisarlo y se le ha pedido que haga algunas mejoras, alrededor de hace algunos meses destazaban en el suelo y se le ordenó que no lo hiciera en el suelo y lo hizo, le indicaron que no se metiera personal no autorizado y lo hizo, y propuso que se forme una Comisión, la cual vaya y vea para que se tome una desición correcta, ya que no está de acuerdo en el sentido que se diga que no cumple con nada, no se debería de ver como una competencia para el rastro, también es un ambiente de trabajo y también se está beneficiando gente ahí y mencionó que haría una acción responsable el tomar la

decisión así, porque haría falta verlo y revisarlo y después se tomaría una determinación.

La Síndico Municipal, comentó que si la gente va a pagar al Rastro por una ternera \$50 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) y en el dado caso que ya cumpliera se aplicará el 50%, entonces la gente dirá: mejor voy con este señor porque me va a cobrar \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) y tienen razón las compañeras porque representa una competencia en ese aspecto.

El Presidente Municipal Sustituto, recordó que se tienen Delegaciones y matan en su pueblo.

La regidora Lic. Patricia Franco Aceves, mencionó que recordando lo que dijo el Ing. Luis Ramírez Aguirre de que el dueño del rastro está cumpliendo, pero que por justicia se debe de cobrar lo mismo, porque no puede ser que en un lado se cobren \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) y en otro lugar \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.), y que sea lo mismo en todo el Municipio y propone que paguen lo mismo en el Rastro Municipal que en todos los demás.

El regidor Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, comentó que cuando se juntan para hacer las propuestas para la Ley de Ingresos en ese punto, él solicitó que fuera igual, que si se quiere cobrar \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) en el Rastro Municipal, porque es caro, que se cobre \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.), pero a todos por igual, y que si se quiere ser justos que se cobre menos, pero a todos por igual y si se dice que en otros \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) en el Rastro Municipal \$12.50 (doce cincuenta 50/100 M.N.) y nunca se va a llegar a un arreglo, y es justo que pague el 100% de lo que la Ley de Ingresos está marcando.

El Presidente Municipal Sustituto, mencionó que hay dos propuestas, que se mande a Comisión y como esta y que ya esta discutido.

El regidor Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, mencionó que el punto dice que se le cobrará el 50%, siempre y cuando cumpla con la Norma Oficial Mexicana.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, comentó que el acuerdo como está, está mal planteado, porque no se puede decir que pague el 50%, siempre y cuando cumpla con las Normas, pero las Normas las debe de cumplir y una vez cumplidas, se le otorgará el 50%, se necesita quitar eso, simplemente decirle a los ratros particulares cobrarles el 50%, que se quede así, porque debe estar de acuerdo a su criterio, el cual va cambiando, y así como está se le va a cobrar el 50% y a los que realmente están cumpliendo se les está cobrando el 100%, porque se necesita cumplir y después se le da el descuento.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, comentó que la propuesta de la Síndico Municipal no esta mal hecha porque la NOM no se le exigen a todos los rastros, no es exigible a todos los rastros, y que de hecho hay rastros certificados y rastros no certificados, hay una diferencia entre unos y otros, y el hecho de que se especifique quien cumpla con la NOM que esté certificado o que se certifique, gozará del 50% y el que no se certifique no entra, en razón de que no hay ratros ni siquiera registrados que son los domicilios particulares en las Delegaciones, y no únicamente en Delegaciones, hay rancherías también en las que se mata animales y no hay quién los revise porque no hay la NOM sino para los certificados solamente, por lo tanto, debe aparecer el descuento para los que estén certificados, quiere decir que cumplan con la Norma.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, preguntó al Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, que a excepción del Rastro Municipal, hay otro rastro en el Municipio que cumpla con las normas que exige la Ley, hablando de bovinos y cerdos.

El regidor Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, contestó que a excepción del Rastro Municipal hay otro que cumple y se encuentra en Capilla de Guadalupe.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, mencionó que para centrarse en el punto, es votarlo como esté sí o no, los que están a favor que lo voten a favor y los que no están.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Reprobado por mayoría por 10 votos en contra y 7 a favor de el Presidente Municipal Sustituto, La Síndico Municipal y los CC. Regidores, Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, Lic. Héctor Manuel Gómez González, Lic. César Gutiérrez Barba, Ing. Luis Ramírez Aguirre y el Prof. Joaquín González de Loza, de los 17 ediles presentes de los 17 municipios que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 979-2007/2009

UNICO: Se reprobó presentar al Congreso del Estado una iniciativa para modificar el artículo 55, fracción I, inciso b), del capítulo Sexto, a la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2009 para quedar de la siguiente manera:

b) En rastros concesionados a particulares, por cabeza de ganado se cobrará el 50% de la tarifa señalada en el inciso a), siempre y cuando acrediten que cumplen con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana.

Lo anterior en virtud de que la mayoría de los municipios tienen incluido este incentivo en sus respectivas Leyes de Ingresos, con el objeto de otorgar las mismas facilidades que el resto del Estado.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Presidente Municipal Sustituto, comentó que hay una solicitud por parte de la regidora Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, en la cual se pide se adelante su punto número XVII.

En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 ediles presentes de los 17 municipios que conforman el H. Ayuntamiento.

XVII.- Solicitud de parte de la Lic. Maria Elena de Anda Gutiérrez, para que se autorice erogar la cantidad de \$262,145.00 (doscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de jubilación de acuerdo a la relación anexa.

La regidora Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, mencionó que correspondía a 6 personas que están laborando en el Ayuntamiento, a las cuales se les quiere otorgar su pensión, y que en las hojas que se les entregó contiene la cantidad de días que laboraban al año desde el año 2005 cada uno con las incapacidades, hay unos que

tienen 44 en el año 2005, otros 328 días en el 2006, en el 2007 390 días, a lo mejor es por concepto de horas extras y en el año 2008 son 240 días que se les dio de incapacidad, y la cantidad con las cuales se pensionarían serían el 60% por la cantidad de años que tienen laborando en el Ayuntamiento y por la edad que tienen, y sólo uno quedaría con el 95% por la edad y los años que tiene trabajando, en otra tanda está el costo, se pagaría anualmente \$366,968.00 (trescientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mas \$15,290.00 (quince mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.) por el pago de 15 días de aguinaldo y el pago anual de eventuales daría como total \$382,258.00 (trescientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y en cambio se paga \$366,968.00 (trescientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mas \$50,968.00 (cincuenta mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) da un total de \$417.936.00 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por pago anual de base incapacitado y al darle su pensión a las personas se tendría un ahorro de \$108,976.00 (ciento ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), porque únicamente se pagaría el sesenta por ciento de esas personas, y mencionó que también se tiene una lista de otras cinco personas que están para pensionarse además de que está dentro de la cuenta de Sueldos y Salarios ya está prevista la pensión y que otra petición que se tenía no era necesario que queden más plazas.

La regidora Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, preguntó que si en el presupuesto ya está considerado todos juntos.

La regidora Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, contestó que nada más eran para las 6 personas.

La regidora Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, preguntó que si había presupuesto para todos.

La regidora Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, contestó que los demás están pendientes porque todavía no tienen la cantidad de años y que todo se encuentra dentro de la relación que se les está dando.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, comentó que está de acuerdo en el punto, pero que sabe de algunas personas que no están incluidas que también deberían de tener derecho a ese tipo de beneficio y propone que se apruebe, pero que quede abierto para aquellas personas que quieran y puedan acogerse a este beneficio.

La Síndico Municipal, propuso que lo vea la Comisión.

La regidora Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, mencionó que ya se vio con el L.C.P. José Luis de la Torre Pérez y se está estudiando, y si no se dieron es porque no se han cumplido los años que han laborado para que se les dé la pensión mínima del 60%, porque a algunas personas se les dijo que si querían su jubilación, pero decidieron esperarse para tomar un poco más de pensión mensual.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, mencionó que sabe concretamente de una persona que no está incluida que sabe que cumple con los requisitos, y es el porqué de su pregunta, para que sea considerado.

La regidora Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, contestó que se puede ver dentro de la Comisión y que por eso se puede ver seguido y que inclusive en los papeles que les

entregaron vienen las personas a las que se les entregaría después ya que les faltan meses.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 980 -2007/2009.

UNICO: Se autoriza erogar la cantidad de \$262,145.00 (doscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de jubilación de acuerdo a la relación anexa.

VII.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para dar cumplimiento a la resolución de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio de fecha 17 del presente mes y año, donde se solicita se autorice cambiar la cantidad de \$169,900.00 (ciento sesenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) que corresponden a la partida 5301 del proyecto Milpi-04 del presupuesto 2009 de la Delegación de Capilla de Milpillas, por los siguientes dos vehículos: un camión de volteo, número económico 130 y una retroexcavadora número económico 207, resguardados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

La Síndico Municipal, mencionó que tiene una anuencia del Director de Obras Públicas Municipales, en la cual menciona que no tiene ningún inconveniente en el cambio y que únicamente aclara que la partida no es la de \$169,900.00 (ciento sesenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), porque en un inicio ella creía que era \$183,000.00 (ciento ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) porque era el mismo número de cuenta la 5301, pero es la penúltima de \$169,900.00 (ciento sesenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.)

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 981-2007/2009

UNICO: Se autoriza transferir la cantidad de \$169,900.00 (ciento sesenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) del proyecto MILPI-04 "Rancherías Comunicadas" de la partida 5301 a el proyecto de Adquisición de Vehículos de Obras Públicas, por lo que ésta dirección de Obras Públicas deberá de ceder dos vehículos, siendo: un camión de volteo, número económico 130 y una retro excavadora número económico 207, resguardados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

VIII.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Lic. Héctor Manuel Gómez González, para que se apruebe en lo general y en lo particular el

Reglamento del Servicio de Aseo Público para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y a su vez la abrogación del Reglamento de Limpia para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, aprobado el 18 de diciembre del 2003 tal como lo estipula el artículo transitorio segundo de este proyecto de reglamento.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, comentó que se trata de un proyecto de reglamento que hicieron llegar el Ing. José Luis Serna Torres y el Lic. José Isabel Sánchez Navarro responsables de la función de Aseo Público Municipal y en el 2007 con la publicación de la nueva Ley de Gestión de Residuos se está buscando la manera de solucionar el conflicto y el problema de los basureros municipales de muchas líneas y la línea de arranque es la publicación de la misma Ley, el reglamento es en algunos sentidos copia de la Ley y el proyecto que recibieron es la Propuesta General y mencionó que tiene algunas observaciones que le hicieron llegar unos compañeros y son las siguientes:

Algunas de las modificaciones que le hicieron llegar son:

Artículo 2: De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece en su fracción III inciso c) El Municipio tiene a su cargo la función de servicio público de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de los residuos y así decretando para este fin la reglamentación y ordenamiento necesarios. Y seguiría como tal El Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco a través de la dirección de Servicios Públicos Municipales etc., además de que se omitiría del mismo párrafo en el penúltimo renglón suprimirían las siguientes palabras: "Permitiendo para esto la reglamentación y ordenamiento necesarios."

Artículo 33: Quedaría hasta donde dice: El plano de manejo integral de residuos anual se suprimiría las palabras aunque hasta Municipal, al final del párrafo y se le adicionaría "Dejando a salvo los derechos del particular siempre y cuando los residuos no pongan en peligro a los vecinos y al medio ambiente" etc.

Artículo 35: inciso c) La falta de documento que acredite el destino final de sus residuos por parte del generador.

Artículo 77: Salvo en los casos en que la Ley obliga a la persona con la que se tenga la dirigencia y en vez de está obligada se cambia por la palabra podrá, mencionó que es por la parte constitucional de no invadir esferas particulares por parte de los funcionarios del Ayuntamiento en caso de abuso de atribuciones.

Artículo 78: Cuando sea obligatoria la revisión de Ley, la autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección a ese trámite, también para que no haya abusos por parte de la autoridad municipal.

Artículo 84: Se suprime la palabra en el siguiente reglamento y se anexaría: En la Ley de Ingresos Municipales vigente al momento.

Transitorios:

Primer artículo quedaría como está propuesto.

Segundo artículo: Se abroga el Reglamento de limpia para el Municipio de Tepatitlán de Morelos aprobado el 18 de Diciembre de 2003, se abroga a partir de la publicación del mismo Reglamento,

Tercer artículo: Poner el actual nombre de la Ley Orgánica Municipal que es la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y suprimir en la

fracción I las palabras: la reforma y adicciones del presente. Se aprueba en lo general y en lo particular artículo por artículo el presente reglamento de Servicio Aseo Público etc. Artículo cuarto: Mándese copia del Reglamento al Congreso del Estado de acuerdo al artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La Síndico Municipal, mencionó que únicamente tiene algunos errores de dedo y le pidió al Sr. José de Jesús Flores González que antes de que se publique le den una revisada porque hay muchos errores de redacción. Y preguntó a quién le compete la redacción antes de que se publique.

El Secretario General, mencionó que si lo permiten él y el regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, lo pueden revisar antes de que se mande publicar.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, mencionó que estaba de acuerdo con lo mencionado por el Secretario General, y que va a hacer las anotaciones de errores ortográficos y los errores de dedo que tiene, mencionó que en el artículo 6 fracción III repite la palabra sólidos orgánicos o residuos y se suprimiría una palabra, en el artículo 15 renglón 2, menciona recolección de residuos peligroso, es sumarle una s para que diga residuos peligrosos.

El Presidente Municipal Sustituto, mencionó que si el regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, se iba a sentar con el Secretario General, para analizar los errores posibles de dedo y pues no sería caso que ahorita se checaran.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 ediles presentes de los 17 municipios que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 982-2007/2009

UNICO: Se autoriza en lo general y en lo particular el Reglamento del Servicio de Aseo Público para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y a su vez la abrogación del Reglamento de Limpia para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, aprobado el 18 de diciembre del 2003 tal como lo estipula el artículo transitorio segundo de este proyecto de reglamento, y se aprueba como sigue:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO

TÍTULO PRIMERO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ASEO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la fracción III del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1,5 fracción III y 8 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 44 y 94, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece en su fracción III Inciso c) que el Municipio tiene a su cargo la función y servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, y así decretando para este fin la reglamentación y ordenamientos necesarios, el Gobierno del Municipio de Tepatitlán de Morelos, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Ecología y específicamente de la Jefatura de Aseo Público Municipal, es el único responsable de otorgar por sí mismo o por concesión, el servicio de Aseo Público en sus diferentes formas como limpia, barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos, contando con la disposición de medios tales como equipo humano, equipo técnico e instalaciones necesarias para tal fin.

Artículo 3.- El Presente Reglamento tiene por objeto fijar las atribuciones y obligaciones en el manejo de los residuos sólidos urbanos municipales, así como regular y organizar la prestación del servicio de aseo público municipal; estableciendo las normas y bases necesarias que deben de observarse en el Municipio para lograr la limpieza permanente de la cabecera municipal y las delegaciones

Artículo 4.- Son autoridades Competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Síndico Municipal;
- III. El Director de Servicios Públicos Municipales y Ecología;
- IV. El Jefe de Aseo Público;
- V. El Jefe de Ecología y Medio Ambiente;

Las demás autoridades municipales que el Presidente Municipal designe en el ámbito de su competencia.

Artículo 5.- La aplicación de lo no previsto en el presente reglamento se resolverá observando de manera supletoria la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008 y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 6.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. ALMACENAMIENTO TEMPORAL: Acción de retener temporalmente de manera segura residuos peligrosos y/o no peligrosos en tanto se procesen para su aprovechamiento, se entreguen al servicio de recolección autorizado por la autoridad competente, o se disponga finalmente de ellos.
- II. BIODEGRADABLES: Cualidad que tiene toda materia de tipo orgánico para ser metabolizada por medios biológicos.
- III. COMPOSTEO Y/O DIGESTOR: El proceso de estabilización biológica de residuos sólidos orgánicos o residuos sólidos suspendidos en agua bajo condiciones controladas, para obtener un producto orgánico de mejoramiento de suelos.
- IV. CONCESIONARIO: Persona física o jurídica que, previa demostración de su capacidad técnica y financiera, recibe la autorización para el manejo, transporte y/o disposición final de los residuos.
- V. CONFINAMIENTO CONTROLADO: Obra de ingeniería para la disposición o el almacenamiento prolongado de residuos sólidos no peligrosos que garantice un aislamiento seguro.
- VI. CONTAMINACIÓN: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.
- VII. CONTAMINANTE: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición o condición natural.
- VIII. CONTENEDORES: Recipientes de cualquier forma, tamaño y composición apropiados para el almacenamiento de residuos según su tipo y necesidad.
- IX. CONTROL: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento.

- X. CRETIB: Código de clasificación de las características que contienen los residuos peligrosos y que significan: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable y Biológico Infeccioso.
- XI. DEGRADABLE: Cualidad que presentan determinadas sustancias o compuestos, para descomponerse gradualmente por medio físico, químico o biológico.
- XII. DEGRADACIÓN: Proceso de descomposición de la materia, por medios físicos, químicos o biológicos.
- XIII. DISPOSICIÓN FINAL: Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y condiciones adecuados para evitar daños al ambiente.
- XIV. ENVASADO: Acción de introducir un residuo sólido en un recipiente, para evitar su dispersión, así como facilitar su manejo.
- XV. ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA: Obra de ingeniería para transbordar los residuos sólidos no peligrosos de los vehículos de recolección a los vehículos de mayor capacidad que los transportarán a los sitios de tratamiento o disposición final.
- XVI. GENERADOR: Persona física o jurídica que como resultado de su actividad productiva genere residuos sólidos no peligrosos o peligrosos.
- XVII. INTERESADO: Persona que atiende a la autoridad en una diligencia efectuada con fines de supervisión, verificación o inspección.
- XVIII. LIXIVIADO: Líquido proveniente de los residuos, el cual se forma por reacción, arrastre o percolación y que contiene, disueltos o en suspensión, componentes que se encuentran en los mismos residuos.
- XIX. RECICLAJE: Método de tratamiento que consiste en la transformación de los residuos con fines productivos.
- XX. RECOLECCIÓN: Acción de captar los residuos urbanos en los equipos de transporte destinados a conducirlos a plantas de transferencia, separación, almacenamiento, tratamiento, reúso o disposición final.
- XXI. RELLENO SANITARIO: Método de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos municipales, los cuales se depositan, se esparcen, se compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con una capa de tierra y que cuenta con los sistemas para el control de la contaminación que esta actividad produce.
- XXII. RESIDUO: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.
- XXIII. RESIDUO INCOMPATIBLE: Es aquel que al entrar en contacto o ser mezclado con otro reacciona produciendo calor, presión, fuego, evaporación, partículas, gases o vapores peligrosos, pudiendo ser esta reacción violenta.
- XXIV. RESIDUO INORGÁNICO: Todo aquel residuo que no proviene de la materia viva y que por sus características estructurales se degrada muy lentamente a través de procesos físicos, químicos o biológicos.
- XXV. RESIDUO ORGÁNICO: Todo aquel residuo que proviene de la materia viva como restos de comida o de jardinería y que por sus características es fácilmente degradable a través de procesos biológicos.
- XXVI. RESIDUO PELIGROSO: Todo aquel residuo, en cualquier estado físico, que por sus características Corrosivas, Reactivas, Explosivas, Tóxicas, Inflamables y Biológico-Infecciosas, representa desde su generación un peligro de daño para el ambiente y para la salud pública.
- XXVII. RESIDUO PELIGROSO BIOLÓGICO INFECCIOSO: El que por sus características de origen, generalmente en actividades de atención médica humana o animal, contiene bacterias, virus u otros microorganismos potencialmente patógenos o tóxicos que causen efectos nocivos a seres vivos y al ambiente.
- XXVIII. RESIDUO SÓLIDO MUNICIPAL Y/O URBANO: Todo aquel residuo que se genera en casas habitación, parques, jardines, vía pública, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, bienes muebles, demoliciones, construcciones, instituciones de servicio, establecimientos de servicio general, actividades de obra o servicios municipales, que no requieran técnicas especiales para su control.
- XXIX. RESTAURACIÓN: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación de las condiciones naturales de cualquier sitio impactado por contaminantes sólidos o líquidos.

- XXX. REUSO: Acción de volver a utilizar, en proceso productivo o de transformación, residuos sin que haya un tratamiento significativo previo para estos.
- XXXI. SEPARACIÓN DE RESIDUOS: Proceso por el cual se hace una selección de los residuos en función de sus características con la finalidad de facilitar su reciclaje o reúso.
- XXXII. TRATAMIENTO: Acción de transformar los residuos por medio de la cual se cambian sus características físicas o químicas con la finalidad de evitar daños al ambiente.
- XXXIII. VERTEDERO: Sitio donde se realiza la recepción de residuos municipales o residuos sólidos no peligrosos, que por sus características de operación y/o diseño no puede ser clasificado como relleno sanitario.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS Y DEL
AYUNTAMIENTO PARA EFECTUAR EL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS

CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 7.- Para el cumplimiento de los fines del presente Reglamento, el Ayuntamiento cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Formular el Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Urbanos, mismo que deberá coincidir con los objetivos en el Programa Estatal de Gestión Integral de los Residuos.
- II. Expedir la reglamentación y/o disposiciones jurídico/administrativas necesarias para cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Municipal, así como con la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco;
- III. Establecer programas graduales de separación de residuos orgánicos e inorgánicos desde su origen, así como las estrategias y mecanismos para conseguir el aprovechamiento de dichos residuos.
- IV. Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos municipales del Municipio a su destino final, así como regular esta actividad en el caso de que algún particular la haga.
- V. Promover la disminución en la generación de residuos y regular el manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
- VI. Capacitar a los servidores públicos que laboren dentro de la Jefatura de Aseo Público, para que se logren los objetivos de los programas de separación de residuos dentro de la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los mismos.
- VII. Concesionar de manera total o parcial la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos dentro del municipio.
- VIII. Establecer y mantener actualizado un registro de grandes generadores de residuos urbanos, cuya información se manejará en los términos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado.
- IX. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dentro de las atribuciones del Municipio, Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco dentro de las atribuciones del Municipio, las Normas Oficiales Mexicanas y la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008, e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables.
- X. Participar en la regulación del manejo y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen dentro del Municipio, así como regular el destino final que los particulares den a sus residuos cuando haya una solución alterna propuesta por ellos.
- XI. Proponer al Congreso del Estado, las tarifas aplicables al derecho por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.

- XII. Proveer de rellenos sanitarios y/o vertederos controlados como destino final de los residuos.
- XIII. Prohibir los tiraderos clandestinos o sitios no controlados de disposición final de residuos urbanos y sancionar por medios jurídico/administrativos el aseo y saneamiento de toda zona del Municipio que se haya afectado debido a la contaminación provocada por particulares.
- XIV. Diseñar y difundir entre la población campañas y programas para establecer la práctica de separación de residuos desde el origen de su generación, así como la reutilización, disminución y reciclaje de dichos residuos.
- XV. Las demás que establezca el presente reglamento, las leyes federales y estatales, normas federales y estatales y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Artículo 8.- Es facultad del Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Ecología y específicamente de la Jefatura de Aseo Público, establecer el trazado de las rutas y periodicidad de las mismas para realizar la recolección de residuos en zonas urbanas y rurales del municipio, tanto de servicio ordinario como de servicio contratado. De igual manera la modificación de las rutas o días en las que operan, con la obligación de informar previamente, sobre los cambios a los usuarios del servicio.

Artículo 9.- El personal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Ecología y específicamente el personal de la Jefatura de Aseo Público Municipal, apoyará inmediatamente las acciones de limpieza o saneamiento en los lugares públicos que resulten afectados por desastres naturales o accidentes tales como siniestros, explosiones, derrumbes, inundaciones o arrastre de residuos por las corrientes pluviales de acuerdo al plan de contingencia que sea determinado, en su caso, por la Unidad de Protección Civil y Bomberos. En este caso, dispondrá del mayor número de elementos posibles para realizar las maniobras necesarias.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO

Artículo 10.- Los residuos generados por personas físicas o jurídicas, deberán ser separados y clasificados desde su origen, ya sea en casa habitación, comercio, centro de servicio, empresa, industria, etc. Dicha clasificación será en tres grupos de residuos:

Orgánicos: Residuos de comida, frutas, verduras, pasto, ramas, hojas de plantas o árboles, servilletas con alimento, etc. ya que estos residuos se pueden convertir en composta.

Inorgánicos: Papel limpio, cartón, todo tipo de plásticos, vidrio, aluminio, todo tipo de metales, madera, etc. ya que estos residuos se pueden reciclar o reutilizar.

Sanitarios: Papel sanitario, pañales desechables, toallas sanitarias, pañuelos desechables, etc. Una vez realizada esta separación y clasificación, de esta manera deberán ser entregados al camión municipal recolector.

Artículo 11.- Los grandes generadores de residuos dentro del Municipio estarán obligados a solicitar un convenio de recolección, traslado y/o disposición final de sus residuos con la Jefatura de Aseo Público, pagando a Tesorería Municipal lo correspondiente por dicho servicio de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Artículo 12.- En el caso de que los grandes generadores de residuos urbanos, sólidos no peligrosos o de manejo especial, dentro del Municipio realicen por su cuenta en vehículos propios el transporte de sus residuos a los sitios municipales de disposición final, estarán obligados a solicitar un convenio por la recepción y disposición final de sus residuos con la Jefatura de Aseo Público, pagando a Tesorería Municipal lo correspondiente por dicho servicio de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Artículo 13.- Los grandes generadores de residuos dentro del Municipio estarán obligados a elaborar y ejecutar planes para el manejo de los residuos que generen, dichos planes deberán contener la siguiente información:

- I. Acreditar la personalidad, de la persona física o jurídica, con la firma del interesado o su representante legal.
- II. La cantidad y calidad de los residuos generados que serán objeto del plan de manejo.
- III. Los procedimientos, técnicas o estrategias que se emplearán en el manejo interno, almacenamiento temporal, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos que generen.
- IV. Notificar a la Jefatura de Aseo Público los datos de la empresa particular o persona física contratada para realizar el transporte de residuos para reciclar, reutilizar o darle destino final, si fuera el caso de que requiriera este tipo de servicio.

Artículo 14.- Ningún Plan de Manejo de Residuos que sea elaborado por comercio, centro de servicio, empresa, industria o cualquier otro generador de residuos, podrá contravenir las disposiciones del Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Urbanos, así como las normas y leyes ambientales relativas para tal fin, por lo que una vez recibido en la Jefatura de Aseo Público se procederá a evaluar para su aprobación o rectificación.

Artículo 15.- Los generadores y responsables del manejo interno, almacenamiento temporal y entrega para su recolección de residuos peligrosos, deberán en todo momento atender las medidas de seguridad establecidas en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, y el único destino final para dichos residuos será el de entregarlos a una empresa autorizada por la SEMARNAT para tal fin, deberán de entregar copia simple del recibo de dicha entrega-recepción a la Jefatura de Aseo Público.

Artículo 16.- Los generadores de residuos son responsables por el manejo interno, almacenamiento temporal, transporte y/o entrega al recolector autorizado por el Municipio, por lo que en caso de que se presentara contaminación, en cualesquiera de las etapas antes mencionadas, causada por cualquier clase de residuo en sitios públicos como banquetas, calles, avenidas, camellones, plazas, parques, etc., el generador correrá con la responsabilidad de realizar la limpieza y/o aseo del sitio afectado sin que con esto lo exima de una sanción.

CAPÍTULO III DE LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA EN CALLES, BANQUETAS Y SITIOS PÚBLICOS.

Artículo 17.- Es obligación de los habitantes del municipio cumplir con las siguientes determinaciones:

- I. Asear diariamente el frente de su casa habitación, local comercial o industrial, desde la banqueta hasta el centro de la calle que ocupe. Igual obligación le corresponde respecto de cocheras, jardines, zonas de servidumbre municipal, aparador o instalación que se tenga al frente de la finca; y ,
- II. En el caso de las fincas deshabitadas y/o lotes baldíos la obligación de aseo corresponde al propietario o poseedor legal, debiendo mantener limpio sin presencia de maleza, basura o desechos acumulados, esta limpieza se debe observar de manera permanente.
- III. De la misma manera el propietario o quien posea un lote baldío o finca deshabitada deberá proveer los medios necesarios para garantizar y resguardar la limpieza del sitio tales como muros perimetrales, mallas perimetrales, etc.

Artículo 18.- El saneamiento o limpieza de lotes sin construcción, baldíos, fincas a medio construir, así como sus banquetas correspondientes, comprendidos dentro de las zonas urbanas municipales corresponde a sus propietarios o poseedores legales, en su defecto, el Ayuntamiento pudiera hacerse cargo bajo costo económico del propietario o poseedor, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores previo procedimiento administrativo.

Artículo 19.- Para realizar la recolección de residuos domésticos es necesario que la entrega al sistema de recolección municipal de residuos se haga de manera directa a los camiones

recolectores entregando al personal de aseo los residuos, evitando así el abandonarlos en la vía pública o banquetas.

Artículo 20.- Además de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores, queda absolutamente prohibido:

- I. Arrojar todo tipo de residuos de cualquier clase y origen en la vía pública, parques, jardines, camellones, lotes baldíos, predios rústicos, ríos, arroyos o cualquier cuerpo superficial de agua, así como al interior de sistemas de drenaje.
- II. Encender fogatas, quemar llantas o cualquier tipo de residuo que afecte la salud de los habitantes y el ambiente.
- III. Dejar residuos o basura doméstica en las banquetas fuera de casas habitación, o en las esquinas.

Artículo 21.- Es obligación de los conductores y ocupantes de cualquier tipo de vehículo, que se encuentre estacionado o circulando, no arrojar residuos sólidos no peligrosos o de cualquier especie en la vía pública.

Artículo 22.- Los locatarios de mercados, los comerciantes fijos o semifijos establecidos en las banquetas o calles, tianguistas y comerciantes ambulantes, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Los locatarios o arrendatarios en los mercados deben conservar la limpieza del interior y exterior de sus locales, así como de los pasillos ubicados frente a los mismos, depositando sus residuos exclusivamente en los depósitos comunes con que cuente cada mercado o lugares designados para tal efecto por la Jefatura de Aseo Público, así como en los horarios que la misma dependencia establezca.
- II. Es obligación de los tianguistas, que al término de sus labores, dejen la vía pública o lugar donde se establecieron, en absoluto estado de limpieza, debiendo asear los sitios ocupados y las áreas de influencia, a través de medios propios o mediante aseo contratado a terceros o al mismo Municipio y proporcionar a la Jefatura de Aseo Público la información sobre la disposición final de sus residuos.
- III. Los comerciantes ambulantes fijos, semifijos y móviles están obligados a contar con los recipientes de almacenamiento temporal necesarios para depositar en ellos los residuos que genere su actividad comercial, de igual manera deberán proporcionar a la Jefatura de Aseo Público la información sobre la disposición final de sus residuos.

Artículo 23.- El propietario o responsable de comercio, centro de servicio, empresa, industria o cualquier otro generador de residuos cuya actividad temporal de carga y descarga ensucie la vía pública, queda obligado al aseo inmediato del lugar, una vez terminadas sus actividades.

Artículo 24.- Los propietarios o responsables de expendios de combustibles, de lubricantes, talleres de reparación de vehículos, lavados automotrices y en general todo centro de servicios o industria que genere residuos líquidos peligrosos, deberán ejecutar sus labores en el interior de los establecimientos, absteniéndose de arrojar residuos líquidos o sólidos en la superficie de la vía pública.

Artículo 25.- Los propietarios o responsables de expendios de combustibles, de lubricantes, talleres de reparación de vehículos, lavados automotrices y en general todo centro de servicios o industria que genere residuos peligrosos, deberá contar con un servicio de recolección autorizado por la SEMARNAT y proporcionar una copia simple de dichos servicios de recolección a la Jefatura de Aseo Público cuando así lo requiera.

Artículo 26.- Los propietarios y encargados de vehículos de transporte público, de alquiler, de carga, taxis y similares deberán de mantener sus terminales, casetas, sitios o lugares de estacionamiento en buen estado de limpieza.

Artículo 27.- Todo tipo de actividad relacionada con el transporte de residuos de cualquier especie que se realice dentro del Municipio, por medio de vehículos o contenedores especiales, deberá ser notificada por el responsable de dichos residuos ante la Jefatura de Aseo Público.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES GENERALES RELATIVAS AL ASEO PÚBLICO

Artículo 28.- Es obligación de toda persona física o jurídica generadora de residuos, física o jurídica:

- I.- Participar y cumplir en lo que corresponda en el Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Urbanos.
- II.- Instrumentar prácticas para reducir la cantidad de residuos generados.
- III.- Fomentar las prácticas de separación de los residuos generados.
- IV.- Cuando sea posible reutilizar, reciclar o biodegradar los residuos generados.
- V.- Realizar la separación de residuos y evitar la mezcla de residuos urbanos con los residuos de manejo especial y/o los residuos peligrosos.
- VI.- Pagar oportunamente al Municipio por el servicio de recolección contratado, de ser el caso, así como las multas o sanciones impuestas por desacato o violación al presente reglamento.
- VII.- Cumplir con las disposiciones, criterios, ordenamientos o recomendaciones relativas al Aseo Público Municipal dictadas por la Jefatura de Aseo Público.

Artículo 29.- Dentro de las acciones relacionadas con el Aseo Público Municipal queda prohibido bajo cualquier circunstancia:

- I.- Arrojar o abandonar residuos de cualquier clase o especie en calles, avenidas, camellones, parques, lotes baldíos, cuerpos de agua superficial, lechos de ríos o arroyos, predios rústicos, caminos rurales y en general todo sitio no autorizado por la Jefatura de Aseo Público.
- II.- Arrojar o abandonar en calles, avenidas, camellones, parques, lotes baldíos, cuerpos de agua superficial, lechos de ríos o arroyos, predios rústicos, caminos rurales y en general todo sitio no autorizado por la Jefatura de Aseo Público, cadáveres de animales, residuos de carne, residuos de huesos, excremento de animales y en general cualquier residuo orgánico que genere olores desagradables o afectaciones a la salud pública.
- III.- Quemar a cielo abierto residuos de cualquier clase y especie.
- IV.- Establecer o crear basureros clandestinos, o sitios de disposición final para residuos urbanos o de manejo especial no autorizados por la Jefatura de Aseo Público.
- V.- El confinamiento o almacenamiento temporal de residuos urbanos o de manejo especial de forma insegura o por tiempos largos, principalmente en el caso de residuos orgánicos, o residuos inflamables.
- VI.- Arrojar residuos de cualquier clase o especie en drenajes municipales.
- VII.- Mezclar residuos urbanos con residuos peligrosos y/o de manejo especial.
- VIII.- Abandonar residuos de cualquier clase o especie en la vía pública producto de labores de carga o descarga, incluso producto de lavado de vehículos de transporte.
- IX.- Depositar en recipientes y/o contenedores residuos de origen domiciliario, comercial, industrial, etc.
- X.- Abandonar residuos urbanos o de cualquier clase o especie fuera de los recipientes y/o contenedores ubicados para tal fin en sitios públicos.
- XI.- Entregar a los camiones recolectores de Aseo Público Municipal, residuos peligrosos.
- XII.- Entregar a los camiones recolectores de Aseo Público Municipal, residuos de manejo especial sin autorización de la Jefatura de Aseo Público Municipal.

TÍTULO TERCERO DE LOS PLANES DE MANEJO INTEGRAL Y CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO I DE LOS PLANES DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS POR PARTE DE LAS FUENTES GENERADORAS

Artículo 30.- Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos son aquellos que por sus actividades productivas generen en promedio 200 kilogramos de residuos por mes o más, o un volumen promedio de 2 metros cúbicos de residuos por mes o más, además de aquellos que previa evaluación de la Jefatura de Aseo Público y a criterio de esta última, considerando cantidad y calidad de los residuos, se determinen con esta clasificación.

Artículo 31.- Los grandes generadores de residuos dentro del Municipio están obligados a elaborar un Plan de Manejo Integral de Residuos Anual, este Plan se presentará en el primer trimestre de cada año junto con la solicitud para iniciar o renovar convenio de recolección con la Jefatura de Aseo Público, además de presentar un Plan nuevo en cualquier otro mes si es que existen cambios importantes durante el transcurso del año, dicho Plan se presentará por escrito ante la Jefatura de Aseo Público y deberá contener la siguiente información:

- a) Denominación oficial del generador.
- b) Domicilio real y oficial del generador.
- c) Descripción de la actividad productiva y las etapas en las que hay generación de residuos.
- d) Cantidad de residuos que por su actividad productiva se generen.
- e) Características CRETIB de los residuos.
- f) Manejo, separación y almacenamiento interno de los residuos.
- g) Copia de la última recolección de residuos peligrosos. (si fuera el caso de que los generara).
- h) Cantidad de residuos que puede reciclar o reutilizar.
- i) Periodicidad con la que se recolectan.
- j) Nombre, dirección y tipo de transporte del recolector.
- k) Comprobantes por escrito de las últimas recolecciones realizadas con anterioridad.
- l) Acuerdo para recibir visitas de inspección, por parte de personal del ayuntamiento, dentro de las instalaciones para verificar la información proporcionada. (si fuera necesario).
- m) Nombre y firma del responsable o representante legal dando fe de la veracidad de la información proporcionada.

Artículo 32.- La Jefatura de Aseo Público Municipal y/o la Jefatura de Ecología y Medio Ambiente Municipal tendrán facultad para verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada en el Plan de Manejo Integral de Residuos Anual mediante visitas de inspección realizadas en las instalaciones de los generadores.

Artículo 33.- Las casas habitación, oficinas, locales comerciales, centros de servicios y en general todo aquel sitio que por sus actividades productivas no alcance a reunir las condiciones para ser considerado como grande generador, no tendrán obligación de presentar por escrito el Plan de Manejo Integral de Residuos Anual. Dejando a salvo los derechos del particular siempre y cuando los residuos no pongan en peligro a los vecinos, medio ambiente, etc.

Artículo 34.- En el caso de que hubiera particulares que realicen por su cuenta la actividad de recolectores de residuos y le presten dicho servicio a uno o varios pequeños generadores, estos recolectores entrarán en la clasificación de grandes generadores de residuos contrayendo con esto las obligaciones a que se establecen en este Reglamento.

Artículo 35.- Serán causa para cancelar, suspender temporalmente o revocar un Plan de Manejo Integral de Residuos Anual:

- a) Que exista falsedad en los datos proporcionados a la Jefatura de Aseo Público Municipal por parte del generador.
- b) La falta de pago oportuno en el servicio de recolección contratada, cuando así se haya establecido de común acuerdo.
- c) La falta de documento que acredite el destino final de sus residuos por parte del generador.
- d) Que se presente algún daño al medio ambiente o la salud pública producto de la mala ejecución del Plan de Manejo Integral de Residuos Anual por parte del generador.

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

Artículo 36.- La clasificación básica de los residuos es:

- I. Residuos Peligrosos.
- II. Residuos No Peligrosos.
- III. Residuos Urbanos.
- IV. Residuos de Manejo Especial.

Cada una de las clasificaciones antes descritas pueden subclasificarse en función de lo establecido en Normas Oficiales o Técnicas, tanto Federales como Estatales.

Artículo 37.- Los residuos clasificados como peligrosos son de competencia federal, mientras que los residuos clasificados como de manejo especial son de competencia estatal, sin que por ello el Gobierno Municipal ignore sobre el manejo interno, almacenamiento temporal, transporte, entrega-recepción y destino final, por lo que los generadores deberán proporcionar la información que la Jefatura de Aseo Público al respecto les requiera.

Artículo 38.- Los residuos clasificados como peligrosos son aquellos que presentan alguna característica CRETIB (Corrosivos, Reactivos, Explosivos, Tóxicos, Inflamables y Biológico-Infeciosos).

Artículo 39.- Los residuos con apariencia o características perceptibles de peligrosos que se pretendan registrar en el Plan de Manejo Integral de Residuos Anual como no peligrosos, deberán ser analizados por laboratorios acreditados para comprobar su carácter de no peligrosos, dicho análisis será responsabilidad del generador.

Artículo 40.- Los residuos clasificados como de manejo especial son aquellos que, aunque son no peligrosos, por sus características físicas, cualitativas o cuantitativas, no son compatibles con los residuos urbanos, ejemplo de ellos pueden ser:

- I.- Residuos de construcción o bancos de material geológico (derivados de roca, gravas, arcillas, escombros, etc.).
- II.- Residuos que no sean peligrosos derivados de actividades de laboratorios o médicas a poblaciones humanas o animales, residuos orgánicos generados por actividades agrícolas, silvícolas, forestales, piscícolas, avícolas y ganaderas.
- III.- Residuos orgánicos o inorgánicos en grandes cantidades que se generen en actividades industriales, metal-mecánica, comerciales, de transporte, de servicios, electrónica, etc.
- IV.- Otros que por sus características o por criterio de la Jefatura de Aseo Público, requieran de un manejo, almacenamiento temporal y disposición final especial o específico.

Artículo 41.- Los residuos clasificados como no peligrosos y urbanos, son de competencia municipal, por lo que los grandes y/o menores generadores son sujetos de inspecciones y verificaciones por parte de la Jefatura de Aseo Público, además de sanciones por desacatos al presente reglamento.

TÍTULO CUARTO DEL EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y RECIPIENTES PARA CAPTAR LOS RESIDUOS EN SITIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS RECIPIENTES Y/O CONTENEDORES

Artículo 42.- El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Ecología y específicamente de la Jefatura de Aseo Público Municipal, deberán proporcionar e instalar mobiliario, recipientes y/o contenedores para ser colocados en sitios públicos del dominio municipal tales como calles, avenidas, camellones, plazas, parques, edificios públicos, etc.

Artículo 43.- Es facultad exclusiva de la Jefatura de Aseo Público Municipal la autorización de recipientes y/o contenedores para residuos, destinados a los sitios públicos en fraccionamientos nuevos, por lo que el fraccionador o responsable del desarrollo urbano en cuestión deberá informar con anticipación a la Jefatura de Aseo Público sobre el tipo, cantidad y material de los recipientes que se pretendan instalar, así como la ubicación de los mismos, para recibir por escrito la autorización debida.

Artículo 44.- Los recipientes y/o contenedores destinados a sitios públicos para captar los residuos urbanos que los peatones generen, deberán ser fabricados con materiales resistentes al intemperismo y contar con características de funcionalidad y estética que armonice con su entorno.

Artículo 45.- Los recipientes y/o contenedores colocados en sitios públicos serán de uso exclusivo para los peatones que circulen o hagan uso de ellos depositando los residuos urbanos que generen por el consumo de productos desechables y bajo ninguna circunstancia pueden ser usados para depositar en ellos residuos domiciliarios, de comercios o industrias.

Artículo 46.- Los recipientes y/o contenedores colocados en sitios públicos que resultaran dañados producto de un accidente automovilístico, serán pagados, reparados o en su caso repuestos bajo cargo del responsable del accidente, para lo cual deberán contar con el acuerdo y la autorización de la Jefatura de Aseo Público, en caso de que sean pagados el pago se efectuará en Tesorería Municipal y la copia del recibo deberá ser entregada en la Jefatura de Aseo Público.

TÍTULO QUINTO

DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS COMPETENCIA DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

DE LAS ETAPAS NECESARIAS PARA UN CORRECTO MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

Artículo 47.- Todos y cada uno de los generadores de residuos, grandes o pequeños, personas físicas o jurídicas, en el Municipio, deben ejecutar los siguientes procesos para cumplir con un correcto manejo integral de residuos:

- I.- Implementar prácticas que permitan reducir la cantidad de residuos generados.
- II.- Realizar la separación de los residuos de acuerdo a su clasificación.
- III.- Reutilizar los residuos de los cuales se tenga posibilidad de hacerlo.
- IV.- Reciclar los residuos que por sus características permitan dicha práctica.
- V.- Las empresas o industrias que tengan procesos productivos que permitan volver a procesar residuos que ellos mismos generan deberán implementar estas prácticas.
- VI.- Los generadores de residuos que por su naturaleza requieran un tratamiento previo a su recolección o destino final estarán obligados a realizarlo, antes de entregarlos.
- VII.- Implementar prácticas de limpia y/o barrido en la zona de la banqueta, servidumbre y vialidad que corresponda.
- VIII.- Almacenar temporalmente, por separado y de manera segura los residuos que se hayan acopiado hasta en tanto se entreguen a su recolección.
- IX.- Entregar debidamente separados los residuos al sistema de recolección de la Jefatura de Aseo Público Municipal o al recolector autorizado por dicha Jefatura.
- X.- El generador que realice su propio transporte de residuos, deberá hacerlo cumpliendo con las medidas de seguridad que eviten daños al ambiente o a la salud pública.
- XI.- Todo generador de manera responsable deberá disponer finalmente de manera correcta sus residuos.

Artículo 48.- El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Ecología, la Jefatura de Aseo Público Municipal y la Jefatura de Ecología y Medio Ambiente, implementarán los medios, políticas, estrategias, sistemas o técnicas necesarias para fomentar y cumplir con una adecuada separación de residuos desde su origen.

Artículo 49.- El Gobierno Municipal a través de la Jefatura de Aseo Público Municipal es responsable de las etapas de limpia y barrido en sitios públicos, recolección de residuos urbanos y disposición final de residuos urbanos, sólidos no peligrosos y previo estudio de factibilidad de residuos de manejo especial.

Artículo 50.- Los generadores de residuos, grandes o pequeños, tanto personas físicas o jurídicas, son responsables de las etapas de reducir residuos, separar residuos, reutilizar residuos, reciclar residuos, limpia y/o barrido en la zona de la banqueta, servidumbre y vialidad que corresponda, almacenamiento temporal por separado y de manera segura los residuos y entrega de residuos debidamente separados al sistema de recolección.

Artículo 51.- La responsabilidad de los residuos de manejo especial, urbanos y sólidos no peligrosos será de los generadores grandes o pequeños, tanto personas físicas o jurídicas hasta en tanto sean entregados al recolector municipal o recolector privado autorizado por la Jefatura de Aseo Público, en ese momento el recolector será quien adquiera la responsabilidad de los residuos y de cualquier daño al medio ambiente o a la salud pública causado por un mal manejo, transporte o destino final de los mismos.

Artículo 52.- La responsabilidad de los residuos de manejo especial, urbanos y sólidos no peligrosos se adjudicará, por igual, al generador y al recolector cuando por negligencia o dolo del primero se presente daño al medio ambiente o a la salud pública por entregarlos a un recolector no autorizado por la Jefatura de Aseo Público o un recolector con falta de capacidad técnica para darles un destino final adecuado.

Artículo 53.- Los transportistas contratados por los generadores de residuos de manejo especial, deberán contar con un registro y autorización otorgados por la Jefatura de Aseo Público Municipal, en donde quedará establecido claramente, el sitio de disposición final para dichos residuos, la cantidad y calidad de residuos que transportan y la periodicidad con la que lo hacen, además de todos los datos personales del transportista y su vehículo.

Artículo 54.- Los generadores de residuos especiales podrán contratar el servicio de recolección con la Jefatura de Aseo Público Municipal, previo estudio de factibilidad de esta última, para que el destino final de estos residuos de manejo especial sea el Relleno Sanitario Municipal. Para lo anterior deberán presentar por escrito su petición acompañada de un análisis CRETIB de los residuos en cuestión, además de los análisis que el Municipio requiera.

CAPÍTULO II DEL VALOR AGREGADO EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS

Artículo 55.- El Gobierno Municipal está facultado para que, por sí mismo o suscribiendo convenios, acuerdos, sociedades o concesiones con otros Gobiernos Municipales o con la Iniciativa Privada, se establezcan y operen, en el número que se considere necesario, estaciones o plantas de transferencia de residuos equipadas para clasificar y rescatar residuos inorgánicos susceptibles de ser reciclados para obtener de ellos un aprovechamiento económico.

Artículo 56.- El Gobierno Municipal a través del Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Urbanos, fomentará las prácticas de reciclaje y aprovechamiento de residuos que pueden adquirir un valor agregado o generar cadenas económicas o comerciales, para lo cual todo generador de residuos, grande o pequeño, persona física o jurídica tendrá derecho a obtener los beneficios económicos que pudieran generar sus propios residuos.

Artículo 57.- El Gobierno Municipal está facultado para que, por sí mismo o suscribiendo convenios, acuerdos, sociedades o concesiones con otros Gobiernos Municipales o con la Iniciativa Privada, se establezcan y operen centros de reciclado municipales para clasificar y comercializar residuos inorgánicos que previamente los camiones de recolección municipal hayan captado.

Artículo 58.- Las empresas dedicadas a captar residuos inorgánicos susceptibles de ser reciclados, comercializados o procesados, deberán contar con una bitácora diaria, semanal, quincenal o mensual donde quede registrada la cantidad y calidad de los residuos que se acopiaron, dichos datos serán reportados a la Jefatura de Aseo Público Municipal y/o Jefatura de Ecología y Medio Ambiente para que esta información se integre y forme parte estadística del Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Urbanos.

Artículo 59.- Las empresas dedicadas a captar residuos inorgánicos susceptibles de ser reciclados, comercializados o procesados, serán responsables por el manejo interno, almacenamiento temporal y destino final de dichos residuos, por lo que deberán implementar prácticas seguras que eviten el daño al medio ambiente y la salud pública, dentro de sus instalaciones y en los traslados de sus residuos.

Artículo 60.- Las empresas agrícolas, pecuarias, ganaderas, avícolas, cárnicas, comercializadoras de vegetales, y en general cualquier giro del cual sus residuos sean orgánicos susceptibles de ser biodegradables deberá privilegiar la elaboración de composta orgánica con dichos residuos, evitando así que sean entregados al sistema recolector Municipal o recolectores privados, para elaborar la composta deberá implementar prácticas seguras que eviten el daño al medio ambiente y la salud pública.

Artículo 61.- Las empresas dedicadas a captar residuos orgánicos susceptibles de ser convertidos en composta, deberán contar con una bitácora diaria, semanal, quincenal o mensual donde quede registrada la cantidad y calidad de los residuos que se acopiaron, dichos datos serán reportados a la Jefatura de Aseo Público Municipal y/o Jefatura de Ecología y Medio Ambiente para que esta información se integre y forme parte estadística del Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Urbanos.

CAPÍTULO III DEL RELLENO SANITARIO, ÚLTIMO DESTINO DE LOS RESIDUOS

Artículo 62.- El Gobierno Municipal por ordenamiento constitucional es el responsable de proveer de un sitio para el destino final de los residuos urbanos y los residuos sólidos no peligrosos y previa evaluación de algunos residuos de manejo especial, dicho sitio deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2004 y se denominará Relleno Sanitario Municipal.

Artículo 63.- El Gobierno Municipal está facultado para suscribir convenios, acuerdos, sociedades o concesiones con otros Gobiernos Municipales o con la Iniciativa Privada para establecer y operar el Relleno Sanitario, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2004.

Artículo 64.- El Gobierno Municipal reglamentará el manejo interno del Relleno Sanitario Municipal en lo correspondiente a recepción de residuos, ingreso de vehículos o personas ajenas al Relleno, así como el uso de los recursos naturales o generados en el sitio antes, durante y después de su operación.

Artículo 65.- El Gobierno Municipal, a través de lo establecido y autorizado por el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos Municipal, está facultado para obtener aprovechamientos económicos por la disposición final de residuos urbanos, residuos sólidos no peligrosos y/o residuos de manejo especial provenientes de grandes generadores y que hayan sido transportados y trasladados tanto por el sistema de recolección Municipal como por transporte

privado para ser dispuestos finalmente en centros o plantas municipales de transferencia o en el Relleno Municipal.

TÍTULO SEXTO DE LA DENUNCIA CIUDADANA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 66.- Toda persona podrá denunciar ante el Gobierno Municipal, según su competencia, todo hecho, acto u omisión de competencia del municipio, que produzca daños al ambiente o a la salud pública, contraviniendo las disposiciones del presente reglamento y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el aseo público. Si la denuncia fuera presentada ante la Autoridad Municipal y resulta del orden federal o estatal, deberá ser remitida para su atención y trámite a la instancia federal y en su caso estatal correspondiente.

Artículo 67.- La denuncia ciudadana podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando para darle curso, el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar la fuente contaminante o la acción irregular, y preferentemente nombre, domicilio y teléfono del denunciante.

Artículo 68.- El Gobierno Municipal, una vez recibida la denuncia, procederá por los medios que resulten conducentes a identificar a la fuente contaminante ó la acción irregular denunciada y, en su caso, hará saber de la denuncia a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida.

Artículo 69.- La Jefatura de Aseo Público Municipal efectuará las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados, así como para la evaluación correspondiente y a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de una denuncia, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquélla siempre y cuando se cuente con los datos del mismo y, dentro de los treinta días hábiles siguientes, el resultado de la verificación de los hechos y medidas impuestas.

Artículo 70.- Cuando una denuncia popular no implique violaciones a la normatividad ambiental, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, la autoridad competente podrá sujetar la misma a un procedimiento de conciliación. En todo caso se deberá escuchar tanto al denunciante como al denunciado.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN, ADMINISTRATIVOS Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN

Artículo 71.- Las disposiciones de este título se aplicarán en la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y de comisión de delitos y sus sanciones, así como en procedimientos y recursos administrativos, cuando se trate de competencia municipal normados por este Reglamento Municipal y por la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco. En las materias señaladas se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Artículo 72.- El Gobierno Municipal en uso de sus facultades y dentro del ámbito de su competencia realizará actos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de este reglamento y de las demás disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia.

Artículo 73.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada por afectación directa o indirecta, para lo cual el Gobierno Municipal no podrá exigir mas formalidades que las expresamente previstas por la Ley.

Artículo 74.- El personal debidamente autorizado para realizar las visitas de inspección, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite o autorice a practicar la inspección, así como de la orden por escrito de inspección debidamente fundamentada y motivada, expedida por el Gobierno Municipal a través del funcionario competente, la dirección o departamento que éste designe, en la que precisará el proyecto, lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

Artículo 75.- El personal autorizado al realizar la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos, los cuales junto con la persona que atienda la inspección deberán de identificarse. En el caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos ni como quien atienda la inspección, el personal autorizado para realizar la inspección podrá designarlos, se hará constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

Artículo 76.- En toda visita de inspección se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia, haciendo constar:

- I. Nombre, denominación o razón social del inspeccionado.
- II. Hora, día, mes y año en que se inició y concluyó la diligencia.
- III. Calle, número, colonia, población, delegación, municipio, código postal, teléfono correspondiente al domicilio en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la inspección.
- IV. Número y fecha de la orden de inspección que motivó la diligencia.
- V. Nombre, cargo e identificación de la persona con quien se entendió la diligencia.
- VI. Nombres, domicilios, cargos e identificaciones de las personas que fungieron como testigos.
- VII. Datos relativos a la actuación.
- VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla; y
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la hubiesen llevado a cabo.

Concluida la inspección se dará vista a la persona con la que se entendió la diligencia para que en el mismo acto pueda manifestar lo que a su derecho convenga o formule observaciones, en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes o haga uso de este derecho en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se hubiera concluido la diligencia. A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

Si la persona con quien se entendió la diligencia, o los testigos se negaran a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, tales circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 77. Salvo en los casos en que la ley obliga, la persona con quien se entienda la diligencia podrá permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden de inspección escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones aplicables con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales, conforme a las leyes especiales. La información deberá mantenerse por el

Gobierno Municipal en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en el caso de requerimiento judicial.

Artículo 78. Cuando sea obligatoria la revisión por ley la autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección cuando algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, o en los casos en que lo juzgue necesario, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 79.- Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora, cuando así proceda por haber violaciones a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco o al Reglamento del Servicio de Aseo Público, se turnará al Síndico del Gobierno Municipal para que inicie el procedimiento jurídico - administrativo al que haya lugar, en los tiempos y formas que para tal efecto disponga dicha instancia.

Artículo 80.- Una vez recibida y analizada el acta circunstancial por el Síndico Municipal, se requerirá al interesado mediante notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo para que adopte de inmediato las medidas correctivas de urgente aplicación, fundando y motivando el requerimiento y para que dentro del término de 15 quince días hábiles a partir de que surta sus efectos dicha notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, en relación con el acta de inspección y ofrezca pruebas en relación con los hechos y omisiones que en la misma se hayan asentado.

Artículo 81.- Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el interesado o habiendo transcurrido el plazo que refiere el artículo anterior, sin que el interesado haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo no inferior a 5 cinco días hábiles ni superior a diez , presente por escrito sus alegatos.

Artículo 82.- En el procedimiento de inspección y vigilancia, así como en el procedimiento administrativo se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional de las autoridades. La autoridad competente podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, sin más limitaciones que las que establezca la Ley.

Artículo 83.- Una vez recibidos los alegatos y desahogadas las pruebas que el interesado haya ofrecido o transcurrido el término para presentarlos, el Gobierno Municipal procederá a dictar por escrito la resolución administrativa que en derecho corresponda, dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado personalmente o por correo certificado.

Artículo 84.- En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán o en su caso, adicionarán, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, estableciendo el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá acreditar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo.

Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad competente podrá imponer además de la sanción o sanciones que procedan de acuerdo a este Reglamento una multa adicional que no exceda de los límites máximos señalados en la Ley de Ingresos Municipales vigente al momento de la comisión de la infracción.

En caso de que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades detectadas, en los plazos ordenados por la autoridad competente, siempre y cuando el infractor no sea reincidente, y no se trate de ninguno de los supuestos previstos en el

capítulo de medidas de seguridad del presente reglamento, previa petición por escrito que formule el interesado ante la autoridad competente, el superior jerárquico podrá revocar o modificar la sanción o sanciones impuestas.

En los casos en que proceda, la autoridad municipal hará del conocimiento del Ministerio Público del fuero común o del fuero federal la realización de actos u omisiones constatados que pudieran configurar uno o más delitos.

CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 85.- Se considera que una mala conducta, en materia de aseo público, de persona física o jurídica ocasiona un perjuicio al interés público:

- I.- Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la seguridad de la población.
- II.- Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la salud pública.
- III.- Cuando atenta o genera un peligro inminente contra la eficaz prestación del servicio de aseo público.
- IV.- Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de los ecosistemas.

Artículo 86.- En los casos en que medie una situación de riesgo inminente generada por un mal manejo, inadecuado almacenamiento temporal o indebida disposición final de residuos urbanos, sólidos no peligrosos y/o residuos de manejo especial que atente contra el medio ambiente y la salud pública, el Gobierno Municipal podrá actuar sin sujetarse a los requisitos y formalidades de los procedimientos previstos en este reglamento y como medida de seguridad podrá ordenar.

- I.- La suspensión de labores, clausura total o parcial con carácter temporal y/o permanente de generadores de residuos que por un mal manejo, inadecuado almacenamiento temporal o indebida disposición final de residuos urbanos, sólidos no peligrosos y/o residuos de manejo especial que contaminen o atente contra el medio ambiente y la salud pública.
- II.- El aseguramiento precautorio de materiales, maquinaria, herramienta, instrumentos o sustancias contaminantes, productos o subproductos relacionados con la imposición de la medida.
- III.- La neutralización o cualquier medida análoga que impida que materiales, residuos o cualquier clase de producto genere efectos peligrosos y de riesgo en perjuicio del medio ambiente y la salud pública.

Artículo 87.- El Gobierno municipal promoverá ante la autoridad competente los procedimientos necesarios al constatarse que se trata de faltas o irregularidades de carácter estatal o federal.

Artículo 88.- Cuando el gobierno municipal ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en este Reglamento, deberá indicar por escrito al interesado, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas, se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas, sin perjuicio de las sanciones que en Derecho correspondan.

Artículo 89.- Las actuaciones del Gobierno Municipal en los procedimientos administrativos y actos de autoridad regulados por este Reglamento, se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, equidad y buena fe. Los procedimientos y tramitación de los recursos administrativos se realizarán en los términos de la reglamentación municipal específica para esta materia.

Artículo 90.- Las promociones que realice persona física o moral que haya sido visitada por la Autoridad Municipal, deberán hacerse por escrito, en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quien promueve, en su caso de su representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción del Municipio, así como el nombre de la persona o personas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a quien se dirige y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o por su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital. El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos por este Reglamento Municipal a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

Artículo 91.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí, o por medio de un representante o apoderado. La representación de los promoventes ante el Gobierno Municipal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberán acreditarse mediante instrumento público y en el caso de personas físicas mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y los testigos, ante la propia Autoridad Municipal o un fedatario público, o bajo declaración en comparecencia personal del interesado.

Artículo 92.- Las actuaciones y diligencias administrativas, se practicarán en días y horas hábiles. En los plazos fijados en días, no se contarán los inhábiles. No se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, así como los días en que tengan vacaciones generales la Autoridad Municipal o aquellos en los que se suspendan labores por mandato oficial. Los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado por la Autoridad Municipal. La Autoridad Municipal podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días u horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto o cuando la persona con quien se vaya a practicar la diligencia realice actividades objeto de la investigación en tales horas.

Artículo 93.- En los plazos establecidos por periodos, se computarán todos los días, cuando se fijen por mes o por año, se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes y año de calendario que corresponda. Si el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil, o las oficinas de la Autoridad Municipal ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Artículo 94.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes, el Gobierno Municipal, de oficio o por petición de la parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso, de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de terceros.

Artículo 95.- Para efectos de las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, visitas e informes, a falta de plazos establecidos en este Reglamento Municipal y demás Leyes relativas, la Autoridad Municipal deberá hacer del conocimiento del interesado dicho plazo.

Artículo 96.- Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas surtirán efectos a partir del día hábil siguiente de su notificación y podrán realizarse:

- I.- Personalmente con quien deba de entenderse la diligencia, en el domicilio del interesado.
- II.- Mediante oficio entregado por mensajería o correo certificado con acuse de recibo, telefax o por cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente la recepción del mismo.
- III.- Por estrados que se publicarán en las oficinas de la Autoridad Municipal en lugar visible al público, cuando se desconozca el domicilio del interesado, o en caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, o se ignore su paradero o cuando no tenga señalado domicilio dentro de la jurisdicción Municipal; y,

IV.- Por edictos, cuando la persona a quien deba notificarse, se encuentre en el extranjero, sin haber dejado representante legal.

Artículo 97.- Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante la autoridad competente dentro del procedimiento. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá de entregar el acto que se notifique y señalará la fecha en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal, a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado se presente en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya formulado el citatorio, en las oficinas de la autoridad competente, a fin de que se efectúe la notificación correspondiente. Si el domicilio se encontrase cerrado el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

Si la persona a quien deba notificarse no atiende el citatorio, la notificación surtirá efectos por estrado que se publique y fije en lugar visible al público en las oficinas de la autoridad competente, previo acuerdo que así lo haga constar.

De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.

Artículo 98.- Las notificaciones por estrados se fijarán por un término no menor a diez días hábiles y mediante acuerdo previo se hará constar en los autos del procedimiento de que se trate.

Artículo 99.- Las notificaciones por edictos se realizarán haciendo publicaciones que contendrán un resumen del acto por notificar. Dichas publicaciones deberán de efectuarse por tres ediciones consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, o en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio.

Artículo 100.- Toda notificación deberá efectuarse en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión del acto que se notifique.

Artículo 101.- Las notificaciones irregularmente practicadas, surtirán efectos a partir de la fecha en que el interesado o su representante legal haga la manifestación expresa de conocer su contenido.

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES

Artículo 102.- Se considera como infracción a este reglamento:

I.- Carecer de convenio de recolección, traslado y/o disposición final de sus residuos para los grandes generadores.

II.- Omitir el pago mensual, semestral o anual del convenio de recolección, traslado y/o disposición de residuos.

III.- Incumplir con las especificaciones de seguridad y aseo en el manejo y disposición de residuos peligrosos, biológico – infecciosos, de manejo especial, sólidos no peligrosos y urbanos.

IV.- No clasificar y separar los residuos urbanos para su entrega al camión recolector.

V.- Carecer de bitácoras con el registro de generación y manejo de residuos.

VI.- Arrojar residuos en sitios públicos: calles, avenidas, camellones, plazas, parques, lotes baldíos, cauces de ríos o arroyos.

VII.- Abandonar residuos urbanos en banquetas o esquinas en lugar de entregarlos al camión recolector.

- VIII.- Carecer de un Plan de Manejo de Residuos cuando se es grande generador de residuos.
- IX.- Mezclar diferentes clases de residuos por negligencia o deliberadamente antes de entregarlos al camión recolector.
- X.- Depositar residuos de manejo especial, peligrosos o con características CRETIB en los recipientes o contenedores colocados en sitios públicos.
- XI.- Depositar residuos de manejo especial, peligrosos o con características CRETIB, en los sitios de destino final (plantas de transferencia o relleno sanitario) de residuos sólidos urbanos o en sitios no permitidos por ninguna autoridad, de manera directa o mezclada.
- XII.- Realizar la combustión a cielo abierto de residuos urbanos, sólidos no peligrosos, de manejo especial y/o peligrosos, incluyendo llantas, residuos plásticos, basura y en general subproductos y desechos que ocasionen daños a la salud y al medio ambiente y/o amerite la intervención del Cuerpo de Bomberos o la Fuerza Pública.
- XIII.- Contravenir o violar las disposiciones del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos.
- XIV.- Arrojar o descargar residuos orgánicos, abonos o excretas en sitios públicos: calles, avenidas, camellones, plazas, parques, lotes baldíos, cauces de ríos o arroyos.
- XV.- Manejar, almacenar o disponer finalmente de manera inadecuada residuos peligrosos o sustancias consideradas en categoría CRETIB, así como abandonar en la vía pública o sitios públicos residuos provenientes de clínicas, hospitales o consultorios.
- XVI.- Poseer criaderos o animales considerados como ganado en cualquiera de sus especies (ganado mayor – ganado menor y aves) en casa habitación o dentro de zonas consideradas urbano – habitacionales por la Ley respectiva, y que generen impacto al medio ambiente o la salud pública.
- XVII.- Cualquier otra contravención a lo dispuesto en este reglamento y a las señaladas como faltas en la Ley de Ingresos Vigente del Municipio de Tepatitlán de Morelos.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 103.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, constituyen infracción y serán sancionadas administrativamente por el gobierno municipal, con una o más de las siguientes disposiciones:

- I.- Amonestación.
- II.- Apercibimiento.
- III.- Sanción o multa económica conforme lo establece la Ley de Ingresos vigente del Municipio al momento de cometer la infracción, con independencia de la reparación del daño y los costos ambientales económicos ocasionados.
- IV.- Suspensión, clausura temporal o permanente, parcial o total, incluyendo el decomiso o aseguramiento de los instrumentos, materiales, herramienta y equipo directamente relacionados con la infracción a disposiciones del presente Reglamento del Servicio de Aseo Público para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, cuando:
- a) El infractor no hubiese cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad competente, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas.
 - b) En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente o a la salud pública.
 - c) El infractor contravenga o viole lo establecido en el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos emitido por el Gobierno Municipal a través de la Jefatura de Aseo Público Municipal.
- V.- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

VI.- La revocación, cancelación o suspensión de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes al tratarse de incumplimiento ostensible y flagrante. Igual criterio aplicará al tratarse de violaciones a las disposiciones en materia de contaminación por residuos o daños a la salud pública.

Artículo 104.- Para la imposición de las sanciones por infracción a este ordenamiento se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. Las circunstancias de comisión de la infracción.
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor
- IV. La reincidencia si la hubiere.
- V. Sus efectos al interés público.
- VI. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado.
- VII. El carácter negligente o no de la falta cometida.

Artículo 105.- El monto de la multa económica cuando proceda, se fijará con base al salario mínimo vigente y podrá ser de 2 salarios mínimos hasta de 5,000 mil salarios mínimos en la Zona Económica del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, según la gravedad de la infracción y/o conforme a la Ley de Ingresos Municipal Vigente.

Artículo 106.- Se aplicará el doble de multa a los reincidentes o a quienes previamente informado y notificado de alguna de las infracciones citadas en el presente reglamento hagan caso omiso de las disposiciones. Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto dentro de un período de seis meses. Si en los plazos de vencimiento otorgados el infractor hace caso omiso de las mismas y persisten las anomalías motivo de la infracción, el Gobierno Municipal podrá sancionar por cada día que transcurra a quien previamente notificado, continúe sin obedecer el mandato.

Artículo 107.- El Gobierno Municipal, al imponer multa económica estimará los costos ambientales involucrados, el tipo, localización, cantidad y calidad del recurso dañado al tratarse de bienes y sistemas naturales y sus recursos, y al deterioro ambiental cuando afecte a la población, sus bienes o parte de ellos, o ponga en riesgo la seguridad y la salud pública.

Artículo 108.- En los casos en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiese incurrido, previamente a que la autoridad municipal imponga una sanción, dicha autoridad deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida. En esta circunstancia la autoridad municipal podrá otorgar al infractor la opción para conmutar la multa mediante la realización de inversiones equivalentes en equipos anticontaminantes o gastos por concepto de saneamiento o restauración de bienes naturales afectados, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor.

Artículo 109.- Son responsables solidarios de las infracciones, quienes intervienen en su preparación, realización o encubrimiento.

Artículo 110.- Las autoridades municipales promoverán ante quien corresponda u ordenarán en su caso en los estudios que realicen para ese efecto, la limitación o suspensión de las instalaciones o funcionamientos de industrias, agroindustrias, comercios, servicios de desarrollo urbano o cualquier actividad que afecte o pueda afectar el ambiente o causar desequilibrio ecológico.

Artículo 111.- Independientemente de las sanciones que procedan de conformidad con lo que dispone este reglamento, el Gobierno Municipal podrá revocar, suspender o cancelar las autorizaciones que hubiera concedido, en los términos del presente y demás disposiciones de carácter municipal a las que haya lugar.

Artículo 112.- Cuando proceda como sanción el decomiso, o la clausura temporal o definitiva, total o parcial, el personal comisionado para ejecutarla procederá a levantar acta detallada de la diligencia, observando las disposiciones aplicables para la realización del procedimiento de inspección y vigilancia, previsto en este Reglamento.

Artículo 113.- En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, sea ésta parcial o total, temporal o permanente, la autoridad competente deberá indicar al infractor las medidas correctivas y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización.

Artículo 114.- La autoridad sancionadora dará a los bienes decomisados alguno de los siguientes destinos:

I. Venta directa en aquellos casos en que el valor de lo decomisado no exceda de cinco mil veces el salario mínimo general vigente en la zona donde se cometa la infracción, al momento de imponer la sanción.

II. Remate en subasta pública cuando el valor de lo decomisado exceda de cinco mil veces el salario mínimo general vigente en la zona donde se cometa la infracción, al momento de imponer la sanción.

III. Donación a organismos públicos e instituciones científicas o de enseñanza superior o de beneficencia pública, según la naturaleza del bien decomisado y de acuerdo a las funciones y actividades que realice el donatario, siempre y cuando no sean lucrativas; y,

IV. Destrucción cuando se trate de recursos naturales plagados o que tengan alguna enfermedad que impida su aprovechamiento, así como los bienes en general, equipos y herramientas prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 115.- Para efectos de lo previsto en las fracciones I y II del artículo anterior, únicamente serán procedentes dichos supuestos, cuando los bienes decomisados sean susceptibles de apropiación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 116.- En la determinación del valor de los bienes sujetos a remate o venta, la autoridad municipal considerará el precio que respecto de dichos bienes corra en el mercado, al momento de realizarse la operación.

Artículo 117.- En ningún caso los responsables de la infracción que hubiese dado lugar al decomiso, podrán participar, ni beneficiarse de los actos señalados en el artículo anterior, mediante los cuales se lleve a cabo la enajenación de los bienes decomisados.

CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 118.- Todos los procedimientos administrativos que el Gobierno Municipal establezca, incluyendo resoluciones, autorizaciones, visitas de inspección, licencias, concesiones, dictámenes técnicos, notificaciones que se dicten con motivo de la aplicación del presente Reglamento Municipal de Ecología y Medio Ambiente, podrán ser impugnados mediante el recurso de revisión, en el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se haya efectuado el acto que se pretenda impugnar. De igual manera, podrá ser impugnado ante otras instancias jurisdiccionales competentes.

Artículo 119.- Todo recurso de revisión que sea interpuesto deberá ser conocido y resuelto por una Comisión Revisora compuesta por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Encargado de Hacienda Municipal y Tesorería, el Director de Servicios Públicos Municipales y Ecología y el Jefe de Aseo Público Municipal.

Artículo 120.- El recurso de revisión deberá ser interpuesto por escrito con acuse de recibo ante el Síndico Municipal, quien será responsable de contestar por escrito manifestando su acuerdo de admisión o rechazo, en virtud de haber sido entregado en tiempo y forma y del contenido del mismo, así como el contenido de la resolución del acto recurrido previa resolución del recurso en la Comisión Revisora.

Artículo 121.- El documento por escrito mediante el cual se promueva el recurso de revisión deberá contener:

- I.- La dependencia a quien se dirige;
- II.- Nombre o razón social de quien interpone el recurso acreditando debidamente la personalidad con que comparece, así como el domicilio en el que puede oír y recibir notificaciones.
- III.- El acto que pretende se revise presentando copia del mismo, manifestando bajo protesta de decir verdad los agravios que le causa.
- IV.- Las pruebas que ofrezca el interesado y juzgue conveniente que tengan relación directa o inmediata con el acto que se impugna debiendo acompañar las documentales con que cuente. En ningún caso podrá tenerse como prueba la confesional.
- V.- La solicitud de suspensión del acto, clausura o resolución que se impugna, previa comprobación de haber garantizado, en su caso el importe de la multa impuesta o el valor de los bienes decomisados.

Artículo 122.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.- Lo solicite expresamente el interesado.
- II.- Sea procedente el recurso.
- III.- No se cause perjuicio al interés social, o contravenga disposiciones de orden público;
- IV.- No se trate de un infractor reincidente.
- V.- No se causen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garantice por parte del solicitante la reparación de los daños.
- VI.- Tratándose de multas o decomisos, se garantice el interés fiscal.

Artículo 123.- La interposición del recurso se desechará por improcedente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.- Cuando el recurso sea en contra de actos ajenos al interesado en la impugnación.
- II.- Cuando el recurso sea en contra de actos consumados con consecuencias irreparables.
- III.- Cuando el recurso sea en contra de actos consumados de manera premeditada y bajo conocimiento de causa.
- IV.- Cuando el recurso sea en contra de actos consumados aun con previa advertencia o aviso por parte del Gobierno Municipal a través del Departamento de Ecología de las consecuencias de dicho acto.

Artículo 124.- El recurso será declarado sobreseído cuando:

- I.- El promovente se desista expresamente del recurso.
- II.- El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto impugnado solo afecta a su persona.
- III.- Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior.
- IV.- Cuando hayan cesado los efectos del acto impugnado.
- V.- Cuando sea evidente la falta de objeto o materia del acto impugnado; y,
- VI.- Cuando no se pueda probar la existencia del acto que se pretende impugnar.

Artículo 125.- La Comisión Revisora encargada de resolver el recurso podrá:

- I.- Desecharlo por improcedente o declararlo sobreseído.
- II.- Confirmar el acto impugnado.
- III.- Declarar la inexistencia, nulidad o anulabilidad del acto impugnado o revocarlo total o parcialmente.

IV.- Modificar u ordenar la modificación del acto impugnado dictando una nueva resolución respecto del mismo en el caso de que el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Artículo 126.- Cuando la Comisión Revisora determine que deben tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos que no obren en el expediente original derivado del acto impugnado, se pondrá de manifiesto al interesado para que en un plazo no inferior de cinco días hábiles ni superior a diez días hábiles, formule sus alegatos y presente los documentos que estime pertinentes. No se tomarán en cuenta los documentos, hechos, alegatos o pruebas que el recurrente habiendo podido presentarlos en tiempo y forma durante el recurso de revisión no lo haya hecho.

Artículo 127.- La resolución del recurso siempre se fundamentará sobre bases de derecho. La Comisión Revisora, en beneficio del recurrente podrá corregir los errores que advierta en el acto impugnado y que agraven al recurrente sin modificar los hechos que hayan sustentado el acto, igualmente deberá dejar sin efectos legales los actos administrativos cuando advierta una ilegalidad manifiesta. Si la resolución de la impugnación ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo máximo de un mes.

Artículo 128.- El recurrente podrá esperar la resolución expresa otorgada por la Comisión Revisora o impugnar el acto en cualquier tiempo a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abroga el reglamento de limpia para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, aprobado el 18 de octubre del 2003 y publicado en la gaceta municipal el 30 de diciembre del 2003 y que entrara en vigencia 31 de diciembre del mismo año.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

CUARTO.- Las licencias, autorizaciones, permisos, dictámenes, convenios o cualquier otro acto administrativo expedido en forma previa a la vigencia del presente reglamento, conservarán su validez y eficacia en los términos vigentes al momento en que hubiera sido otorgados.

QUINTO.- Todos los procedimientos y recursos administrativos que se hubieran iniciado con el reglamento de limpia para el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, antes de la vigencia del presente reglamento se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones legales en que se hubiera fundado.

SEXTO.- Finalmente mándese copia del presente reglamento al Congreso del Estado de acuerdo al artículo 47, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, y con base en el numeral 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento al REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO.

Emitido en las oficinas de Presidencia Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 22 veintidós días del mes de abril de 2009 dos mil nueve.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

EL SECRETARIO GENERAL

SR. MIGUEL FRANCO BARBA

LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BARBA

Siendo las 19:00 diecinueve horas del día de su fecha, el Presidente Municipal Sustituto, decretó un receso.

Siendo las 19:05 diecinueve horas con cinco minutos del día de su fecha, se reanudó la presente sesión.

IX.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Lic. Héctor Manuel Gómez González, para que se autorice que siempre que por medio de fondos municipales, ya sea Ramo 33, Obra Directa o cualquier otro tipo de programa se lleve a cabo la realización de obras de perforación de pozos profundos para comunidades rurales, en la aprobación de dichas obras y en la constitución del comité de obra, asociación o sociedad, quede establecido que habrá tomas de agua para servicios públicos de la comunidad, tales como baños públicos, aulas públicas, plazas públicas, escuelas, templos, casas o centros de salud, áreas verdes de ornato públicas y cualquier otra que se pueda necesitar en la comunidad; esto a raíz del subsidio que aporta el Ayuntamiento y por la responsabilidad del mismo.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, mencionó que por la redacción de la petición del punto se trata de un acuerdo que se busca con la finalidad de que en todos los apoyos que se hagan en las perforaciones de pozos profundos, en las comunidades rurales a raíz de que se vayan requiriendo servicios de tipo público que existan y se prevea a las comunidades a las que se apoye el subsidio que les otorgue el Ayuntamiento, hay un compromiso por parte de la Asociación de los Comités en las que va a haber las tomas necesarias para los servicios públicos que requiera la comunidad, para que después no busquen y exijan a los Ayuntamientos en turno buscando de otra manera cuando ya las asociaciones se les ayudó y después ya no quieren responder con eso y que es responsabilidad de la Comunidad.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, preguntó que por que sólo era para comunidades rurales y no también para comunidades urbanas.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, mencionó que en caso de la comunidad urbana existe una responsabilidad por parte del OPD la cual interviene en esos casos, pero que si es cuestión de buscar el auxilio de las comunidades urbanas, sería mediante otro acuerdo de Cabildo en otras instancias, ya que lo que se trata en sesiones de Cabildo se trata de subsidios a edificios públicos, escuelas, etc. Y sería cuestión de que se estudie y si hay posibilidad de que se les apoye también, ya que el apoyo es el derecho al agua, mas no el pago, porque se está hablando de gratuidad, depende del servicio y en qué sentido se pueda apoyar, por ejemplo una escuela se puede apoyar pero por lo menos tiene que pagar el gasto del agua y sería cuestión de que cada comunidad se organice, pero que tengan la posibilidad de tener el agua a la mano, por ejemplo en el caso de una casa de salud, áreas públicas o baños públicos y le competiría la responsabilidad al Ayuntamiento, es cuestión de cada caso pero que el agua no falte.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, comentó que se tiene que especificar que deberá de dársele los derechos de la toma de agua, no así el pago de la toma de agua, porque en alguna ranchería se hace un pozo profundo al dueño del terreno que lo dona se le da una toma de agua con el agua por toda la vida o más, no hacia a todo lo que se está proponiendo, que es nada más el derecho para no pagar la toma, pero el agua sí se tiene que pagar y nada más especificarlo, junto con los derechos de conexión.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, mencionó que es lo mismo ya que está en términos de que cualquier solicitud por un servicio público, se mencionó algunos, pero también implica que se puede ofrecer y que tenga el agua, llámese derecho al agua e incluso pago, y además mencionó que cuando se organizan socios de una ranchería lo manejan como socios o como acciones, entonces, que quede un número de acciones como derecho público y que quede un número de derechos, pueden ser 5 ó 6.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, comentó que hay comunidades las cuales sería difícil catalogar si son urbanas o rurales por ejemplo un fraccionamiento que está en el chispeadero que ya tiene pozo y una escuela, y le pregunto al regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, si entraría o no y que cómo la catalogaría urbana o conurbana.

La Síndico Municipal, mencionó que en catastro ya está clasificado y que cuando se les entrega la cuenta catastral menciona si es una cuenta urbana o una cuenta rural y se cataloga perfectamente.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, comentó que el INEGI maneja otros términos, los cuales son que después de 2,500 habitantes es urbana y menos de 2,500 habitantes es rural.

El Presidente Municipal Sustituto, mencionó que están hablando de pozos que son hechos en parte del Ayuntamiento y que hay muchas comunidades que no están catalogadas o no pidieron el apoyo y que por ejemplo: un rancho que él conoce, al templo, las escuelas y a la plaza no se les cobra, pero es una desición de los dueños particulares y que la solicitud por parte del regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González es por los pozos que el Ayuntamiento pone por su participación, que el Ayuntamiento puede condonar, una escuela y preguntó cuales eran los beneficios que trae la petición.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, mencionó que se pueden distinguir en dos: hay pozos que dependen del OPD, y hay pozos que no dependen del OPD, los pozos los cuales dependen del OPD en esos están facultados a intervenir y cuando hay pozos que no dependen del OPD, pero que el Ayuntamiento inicialmente interviene como un subsidio, se está hablando de un pago y se pueden exigir acciones, se pueden exigir derechos de agua para servicios de la comunidad, sin embargo la responsabilidad de la desición del pago o no pago, sería de la comunidad o rancho, pero si son de la misma comunidad y se les está ofreciendo un servicio gratuito, mínimo deben de dar el agua gratuita y ya sería la especie de corresponder un servicio que el Ayuntamiento otorgó en un inicio con acciones o servicios de mucha cantidad de servicio, es desición de los socios, mas no pueden ser gravosos para sus propios servicios, ellos con su sentido común y el desarrollo del pozo lo van a decidir.

El regidor Prof. Joaquín González de Loza, preguntó si serían 7 tomas las que se darían, porque según lo que menciona resultan 7 tomas regaladas y no cree que sea justo.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, mencionó que el criterio es cualquier servicio público que sea para el servicio de cualquier comunidad, agencia, ranchería y mientras que sea público que se establezca en la constitución del pozo y se mencionan algunos que son los posibles más cercanos y que tiene la duda que un rancho tenga esos 7, pero que también habla de cualquier otro servicio y pueden ser 7 o más o los que sean necesarios porque son servicios públicos.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, comentó que indistintamente si es comunidad rural o el tipo de comunidad que sea si es beneficiado con el apoyo del ramo 33 debe de cumplir sea una escuela o no, la va a haber ya que el acuerdo ya está tomado y tienen la obligación de dar el derecho de conexión a la escuela que se encuentra ahí.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, mencionó que como él lo interpreta no habla de exentar los pagos, habla de tener el derecho a tener agua, a lo cual está de acuerdo.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría con 16 votos a favor y 1 voto en contra por parte del Prof. Joaquín González de Loza, de los 17 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 983-2007/2009.

UNICO: Se autoriza que siempre que por medio de fondos municipales, ya sea Ramo 33, Obra Directa o cualquier otro tipo de programa se lleve a cabo la realización de obras de perforación de pozos profundos para comunidades rurales, en la aprobación de dichas obras y en la constitución del comité de obra, asociación o sociedad, quede establecido que habrá tomas de agua para servicios públicos de la comunidad, tales como baños públicos, aulas públicas, plazas públicas, escuelas, templos, casas o centros de salud, áreas verdes de ornato públicas y cualquier otra que se pueda necesitar en la comunidad; a raíz del subsidio que aporta el Ayuntamiento y por la responsabilidad del mismo.

X.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: Continuamos con el siguiente punto: Está es una solicitud de parte del Ing. Luis Ramírez Aguirre, para que se autorice erogar la cantidad de \$133,185.00 (ciento treinta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para la construcción de banquetas, colocación de drenaje y alumbrado público para con esto terminar con los servicios faltantes que requiere el Instituto Mexicano del Seguro Social en la donación que se tiene por la calle Morelos, en el fraccionamiento El Saltillo, en la delegación de Capilla de Guadalupe. Dicho recurso se tomará de la partida CGPE-04 "MEJORES VIALIDADES", y al mismo tiempo es necesario que se autorice el cambio de rubro en dicho proyecto.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, mencionó que es para dar cumplimiento con el acuerdo que se tiene de dotar los servicios al terreno que se donó para que se construyera dicha clínica y además de que se está pidiendo la autorización para que se cambie la partida.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 984 -2007/2009.

UNICO: Se autoriza erogar la cantidad de \$133,185.00 (ciento treinta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para la construcción de banquetas, colocación de drenaje y alumbrado público para con esto terminar con los servicios faltantes que requiere el Instituto Mexicano del Seguro Social en la donación que se tiene por la calle Morelos, en el fraccionamiento El Saltillo, en la delegación de Capilla de Guadalupe. Dicho recurso se tomará de la partida CGPE-04 "MEJORES VIALIDADES", y al mismo tiempo es necesario que se autorice el cambio de rubro en dicho proyecto.

A las 19:25 horas del día 22 de Abril de 2009, se retiró de la sesión por justificación por parte del pleno del H. Ayuntamiento la regidora Sra. Lic. María Elena de Anda Gutiérrez.

XI.- El Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: Continuamos con el siguiente punto: Está es una solicitud de parte del Lic. César Gutiérrez Barba, para que se autorice la nomenclatura a las vialidades del fraccionamiento "Lomas del Rey", localizado al poniente de la ciudad, con la siguiente propuesta:

- Orquídeas (continuidad del fraccionamiento Jardines de Tepa)
- Betulias (continuidad en el fraccionamiento Jardines de Tepa)
- Pino (continuidad del fraccionamiento Jardines de Oriente)
- Parota (continuidad del fraccionamiento Loma Dorada)
- Helecho (continuidad del fraccionamiento Loma Dorada)
- Guamúchil
- Casuarina

Se anexa croquis.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, comentó que es una solicitud por parte del Arq. Salvador González Fernández Jefe del departamento de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, y pidió que den propuestas de un par de nombres para modificar los últimos 2 nombres, ya que en un análisis que hizo con las personas de Planeación y Urbanización, ya aparecen en otro fraccionamiento, Prados del Roble que fue autorizado en sesiones anteriores, por lo tanto faltarían 2 nombres, ya que no se pueden aceptar los 2 últimos Guamúchil y Casuarina.

La Síndico Municipal, mencionó que si le podía mencionar el regidor Lic. César Gutiérrez Barba entre cuales proponer.

La regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, propuso Roble Blanco.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, propuso Encino Rojo.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, comentó que puede ser la que mencionaron Roble Blanco y Encino Rojo y además de que entra Pino que no es de flor y helecho que no es flor, es una planta, que es continuidad.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, propuso Sicomoro y Morera.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, comentó que sería Roble Blanco en lugar de Guamúchil y Encino Rojo en lugar de Casuarina.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 ediles presentes de los 17 municipios que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 985 -2007/2009.

PRIMERO: Se autoriza la nomenclatura a las vialidades del fraccionamiento "Lomas del Rey", localizado al poniente de la ciudad, con la siguiente propuesta:

Orquídeas (continuidad del fraccionamiento Jardines de Tepa)

Betulias (continuidad del fraccionamiento Jardines de Tepa)

Pino (continuidad del fraccionamiento Jardines de Oriente)

Parota (continuidad del fraccionamiento Loma Dorada)

Helecho (continuidad del fraccionamiento Loma Dorada)

Roble Blanco (En lugar de Guamúchil)

Encino Rojo (En lugar de Casuarina)

SEGUNDO: Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 73, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcción del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, así como el numeral 28 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Obra Pública para el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

XII.- El Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: Continuamos con el siguiente punto: Está es una solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, ya que se somete a la consideración del pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente punto, por parte de la comisión edilicia de Hacienda y Patrimonio por considerar que el pleno del H. Ayuntamiento es el competente para decidir sobre el otorgamiento de la permuta que a continuación se plantea:

Autorización para celebrar permuta respecto de un predio rústico denominado "El Pochote", posesión de María Guadalupe Gutiérrez Cruz, con una extensión superficial de 6,329.78 m², a un precio de \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado por un predio propiedad del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, ubicado en la calle Justo Sierra esquina con calle García Ramos, el cual tiene una extensión superficial de 1,204.85 m², del cual corresponde para la permuta una superficie de 506.38 m², a un precio de \$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado en caso de aprobarse la permuta planteada, el predio que otorga el Municipio deberá entregarse en dos o en tres fracciones con subdivisión debidamente autorizada, de acuerdo a las necesidades de la permutante, sin cobro de derechos, gastos y demás, por ser propiedad municipal.

Se hace la aclaración que el predio que ofrece la señora María Guadalupe Gutiérrez Cruz, se encuentra irregular, por lo que deberá celebrarse primeramente convenio y una vez regularizado el inmueble se escriturará al Municipio.

La Síndico Municipal, mencionó que la Comisión que se reunió el día 17 de abril consideró que el pleno del Ayuntamiento fuera el competente para decidir o no sobre el otorgamiento de la permuta y es como se está pidiendo junto con las cantidades y precios de metros cuadrados de ambos fraccionamientos son hechos por una evaluación que había mandado a hacer y aclaró que el predio actualmente se encuentra recibido y aprobado por el subcomité para la Regularización de Predios Rústicos de la pequeña propiedad del Estado de Jalisco, pero cuando se apruebe en el subcomité, después tiene que pasar al comité Interinstitucional para que lo apruebe y después se hará la escritura y el registro y catastro correspondientes del predio. Y comentó que le hicieron la propuesta de que lo dejaran pendiente hasta en tanto no lo resolviera el Comité interinstitucional que es la autoridad competente o no viable a regularización porque Subcomité apoya los municipios que le corresponden, el estado está dividido en 11 regiones y es la región Altos Sur que tiene sede en Tepatitlán de Morelos, Jalisco y ahí ya fue aprobado, mas tiene que pasar a la aprobación de un Comité donde hay un presidente que es el Ing. Álvaro García Chávez que es el Secretario de SEDER, el Secretario General de Gobierno y hay varias autoridades y dependencias, es un Comité Interinstitucional porque pertenecen a ello varias Instituciones y se tiene que aprobar y puede existir un oposición para la persona de 5 años pero cuando menos , al haberlo aprobado el Comité se tiene la certeza jurídica de que se le va a otorgar una escritura o un título de propiedad.

El regidor Sr. Juan Antonio Galván Barba, propuso que se devuelva a Comisión para que se analice.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, preguntó cual era el interés que tiene el Ayuntamiento por esa permuta y que es lo que se pretende haber en el Pochote, en ese terreno rústico, porque está demasiado caro un terreno rústico a \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) el metro cuadrado y siendo irregular.

La Síndico Municipal, comentó que al parecer Participación Ciudadana en el rescate de espacios públicos tiene un proyecto para hacer un espacio deportivo o una plaza. Y que si consideran que no se vote hasta que no se tenga la información de la certeza jurídica propiedad y por mientras se puede hacer avalúos del Pochote como del otro predio según lo encuentren necesario y que de hecho ya está el dinero del proyecto que se tiene.

El regidor Sr. José Héctor Lozano Martín, mencionó que está de acuerdo con la propuesta del Regidor Sr. Juan Antonio Galván Barba, de que se regrese a la Comisión y también con lo que comenta la Síndico Municipal de tener toda la documentación.

El regidor Ing. Alberto González Arana, comentó que para poder regularizar todas las zonas irregulares del Municipio, desgraciadamente las personas recaen en el problema que tienen la posesión, mas no jurídicamente la escrituración, la tienen a su nombre y se van a ver mezclados en muchos detalles como la sesión pasada por el asunto de la colonia del Carmen pero que desgraciadamente hay involucradas muchas personas que tiene su pequeño patrimonio pero que no lo tienen asegurado porque no tienen sus escrituras, también las obras que se están realizando por el programa de Rescate de Espacios Públicos y también se tiene que meter trabajo porque no están rescatando un espacio público, porque no es del Ayuntamiento, pero una vez que se tenga la certeza

jurídica por parte de los propietarios que estén registrados en Guadalajara con su documentación correspondiente, se volverá a ver y propone que se le pase a la Comisión, para que siga caminando y no se regrese.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, comentó que no se puede negociar con alguien que no es dueño y que no es el caso, ni el punto.

La Síndico Municipal, mencionó que la petición es que no se vote hasta que no se vote todo lo demás, pero lo presentó porque la estuvieron presionando y tiene que ser la decisión de todos y no únicamente de una persona o de una Comisión, ya que es difícil que los regidores se reúnan para cierta cosa, no se hace únicamente en Sesión de Ayuntamiento y por eso fue la toma de decisión de agendar y tuvieron el conocimiento de la petición existente y plantearlo para el conocimiento de todos.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, comentó que en cuestión a la presión que se tiene de dichas personas es mejor que se vote pero que se mande a comisión, para que se tranquilicen dichas personas que están presionando.

El Presidente Municipal Sustituto, mencionó que no se puede votar tal como está, pero existen dos propuestas, que no se vote, y otra que se mande a comisión.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Por mayoría de los 16 Regidores presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, se acordó pasar a la Comisión de Hacienda y Patrimonio, el revisar si es viable la permuta respecto de un predio rústico denominado "El Pochote", en posesión de María Guadalupe Gutiérrez Cruz, con una extensión superficial de 6,329.78 m², a un precio de \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado por un predio propiedad del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, ubicado en la calle Justo Sierra esquina con calle García Ramos, el cual tiene una extensión superficial de 1,204.85 m², del cual corresponde para la permuta una superficie de 506.38 m², a un precio de \$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado en caso de aprobarse la permuta planteada, el predio que otorga el Municipio deberá entregarse en dos o en tres fracciones con subdivisión debidamente autorizada, de acuerdo a las necesidades de la permutante, sin cobro de derechos, gastos y demás, por ser propiedad Municipal. Lo anterior hasta que se tenga la certeza jurídica de la regularización del predio en mención.

XIII.- El Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: Continuamos con el siguiente punto: Está es una solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autorice el Plan Parcial de Urbanización del tipo Habitacional Densidad Media Especial (H3E) denominado "Lomas del Rey", relativo a un predio rústico al oriente del fraccionamiento San Carlos, con superficie de 2-58-58.40 has, ubicado al sur de la Colonia El Zapote, en esta ciudad, propiedad de Promotora La Mansión S.A. de C.V. Se le concede el uso de la voz al Ing. Alberto González Arana, para que explique el presente punto.

El regidor Ing. Alberto González Arana, aclaró que está ubicado frente a Coto del Rey por Avenida Jacarandas, frente a Coto del Rey un corazón que quedó debilitado muy irregular ya pasó por COREUR, ya se analizó, se hicieron las investigaciones

necesarias y se hicieron los cambios correspondientes que se le solicitaron al propietario.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 986-2007/2009.

UNICO: Se autoriza el Plan Parcial de Urbanización del tipo Habitacional Densidad Media Especial (H3E) denominado "Lomas del Rey", relativo a un predio rústico al oriente del fraccionamiento San Carlos, con superficie de 2-58-58.40 has, ubicado al sur de la Colonia El Zapote, en esta ciudad, propiedad de Promotora La Mansión S.A. de C.V.

XIV.-El Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: Continuamos con el siguiente punto: Esté es una solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autorice escriturar a favor del Ayuntamiento a cuenta de cesión para futuros desarrollos por parte del C. Alfredo Martin el predio en el cual actualmente se encuentra el Colegio de las Madres, en la Delegación de Pegueros. Se le concede el uso de la voz al Ing. Alberto González Arana, para que explique el presente punto.

El regidor Ing. Alberto González Arana, preguntó de cuáles madres es el Colegio.

El regidor Prof. Joaquín González de Loza, contestó del Colegio Niños Héroeos.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que la autorización sería para recibir en donación anticipada porque aun no se aprueba el proyecto de urbanización de ese fraccionamiento.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, preguntó que si se puede que el Ayuntamiento le va donar a una Institución privada.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, comentó que las madres lo único que piden es que se les dé en comodato posteriormente.

El regidor Ing. Alberto González Arana, comentó que para que se pueda regularizar el fraccionamiento necesitan primero cumplir con la donación hacia el Ayuntamiento.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, comentó que el terreno se les dio a las madres hace bastantes años para que edificaran el colegio, se edificó con fondos de la sociedad de Pegueros, la misma gente juntó dinero para que se edificara, entonces, que las madres sigan construyendo porque para eso se edificó, está bien que lo tengan a disposición las madres pero si se puede nada mas dándoles lo indicado.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría con 15 votos a favor y una abstención por parte del regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González de los 16

ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 987-2007/2009.

UNICO: Se autoriza recibir como donación anticipada el predio en el cual actualmente se encuentra el Colegio José María Moreno y Torres, en la Delegación de Pegueros, propiedad del señor Alfredo Martín, y escriturarse a favor del Ayuntamiento a cuenta de cesión para futuros desarrollos.

XV.- El Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: Continuamos con el siguiente punto: Esté es una solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autorice las obras de empedrado por la calle Pietro Murillo, en la Delegación de San José de Gracia, ingreso a la Preparatoria, de 3,009 m² aproximadamente, con un presupuesto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), en la que los vecinos cooperan con el 50% y el H. Ayuntamiento por medio de ramo 33 el otro 50%. Se le concede el uso de la voz al Ing. Alberto González Arana, para que explique el presente punto.

El regidor Ing. Alberto González Arana, mencionó que el 50% ya está depositado por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N), y el costo aproximado por metro cuadrado es de \$65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 M.N).

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 988 -2007/2009.

PRIMERO: Se autoriza las obras de empedrado por la calle Pietro Murillo, en la Delegación de San José de Gracia, ingreso a la Preparatoria, de 3,009 m² aproximadamente, con un presupuesto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), en la que los vecinos cooperan con el 50% y el H. Ayuntamiento por medio de ramo 33 el otro 50%.

XVI.- El Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: Continuamos con el siguiente punto: Esté es una solicitud de parte del Ing. Luis Ramírez Aguirre, para que se autorice dar cumplimiento a la resolución de la Comisión Edilicia de Alumbrado Público de fecha 30 de marzo del presente año, para que se autorice la renovación del **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CELEBRADO CON LAS EMPRESAS: MEXICANA DE HIDROELECTRICIDAD MEXHIDRO, S. DE R.L. DE C.V. ("MEXHIDRO"), HIDROELECTRICIDAD DEL PACIFICO, S DE R.L. DE C.V. ("HIDROPACIFICO") Y PROVEEDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. ("PEOCCI")**, por el periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2011.

Cabe mencionar, que para la celebración del contrato que nos ocupa, se requiere el voto favorable de la **mayoría calificada** de los integrantes del Ayuntamiento, tal

como lo establece el artículo 36 fracción primera, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, señaló que no se ha firmado el contrato se les adeuda una cantidad aproximadamente de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N), que para poderles pagar habría que firmar el contrato a la brevedad posible, el ahorro es de un 20% de la tarifas de Comisión Federal de Electricidad, el detalle es que la comisión nos suministre una parte y estas empresas el complemento.

La Síndico Municipal, mencionó que se recuerde que ya existía un contrato con esa empresa en la cual en una cláusula que trae el contrato que dice un año antes de que se vaya a vencer se tiene el derecho de decir que se quiere renovar, por que el tipo de energía hay mucho tipos de empresas o muchos municipios que ya quieren adherirse y sin embargo ellos ya no cuentan con suficiente capacidad para brindarle el servicio a todos, entonces hay que tener en cuenta que es un beneficio para el municipio.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 989 -2007/2009.

PRIMERO: Se autoriza la renovación del **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CELEBRADO CON LAS EMPRESAS: MEXICANA DE HIDROELECTRICIDAD MEXHIDRO, S. DE R.L. DE C.V. ("MEXHIDRO"), HIDROELECTRICIDAD DEL PACIFICO, S. DE R.L. DE C.V. ("HIDROPACIFICO") Y PROVEEDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. ("PEOCCI")**, por el periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2008 y hasta el 30 de noviembre de 2011.

SEGUNDO: Se faculta a los Representantes del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Sr. Miguel Franco Barba, Lic. José Luis González Barba, Lic. Lucía Lorena López Villalobos, y L.C.P. José de Jesús de la Torre Franco, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para que firmen dicho convenio.

XVII.- El Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: Continuamos con el siguiente punto: Esté es una solicitud de parte de la Lic. Maria Elena de Anda Gutiérrez, para que se autorice erogar la cantidad de \$262,145.00 (doscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de jubilación de acuerdo a la relación anexa.

SE ADELANTÓ ANTES DEL PUNTO VII

XVIII.- El Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: Continuamos con el siguiente punto: Esté es una solicitud de parte del Lic. César Gutiérrez Barba, para que se autorice recibir en donación y a su vez destinar al Departamento de Bomberos una camioneta marca Ford, año1986, tipo IV con tanque para agua y bomba, además el inventario del cual se anexa copia, la cual donaría la ciudad de Fairview Hayward, California, Estados Unidos.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, comentó que para hacer el trámite se debe recibir en donación por parte de bomberos, aclaró que el departamento de bomberos se va hacer cargo de los gastos de traslado de la unidad a Tepatitlán, solo se les va a apoyar con el trámite de la introducción al país de forma legal.

La Síndico Municipal, preguntó que para ir a pasarla quién va a firmar.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, contestó que los bomberos al encargarse de los gastos.

La Síndico Municipal, comentó que si el municipio lo está recibiendo el municipio debe de firmar.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, agregó que si que ellos pagan el gasto de la persona que vaya a hacer el trámite allas, incluso ofrecieron llevarse a la persona con ellos para mover una unidad para ir y venir.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 990 -2007/2009.

PRIMERO: Se autoriza recibir en donación y a su vez destinar al Departamento de Bomberos una camioneta marca Ford 4 x 4, serie F, VIN 1FTHF26L1CPB06926, modelo 1986, tipo IV con tanque para agua y bomba, además el inventario del cual se anexa copia, la cual donaría la ciudad de Fairview Hayward, California, Estados Unidos.

SEGUNDO: Así también, se autorizó que los cargos y gastos de traslado de dicho automotor serán por cuenta y costo del departamento de bomberos.

XIX.-VARIOS

1).- El regidor Ing. Alberto González Arana, solicito la autorización para que se construyan las obras que continuación se describen por medio de Fondereg 2009:

- Conclusión de ingreso a Capilla de Milpillias
- Conclusión ingreso a la delegación de San José de Gracia
- Construcción de Colector en el Tajo
- 2da. Etapa de suministro y colocación de concreto Cordillera Blanca.

Señaló que para la región Altos Sur se pensó que se autorizara \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N), de los cuales nada mas se nos autorizaron \$60,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N), y de acuerdo a las obras que se tienen registradas en Monterrey, corresponde y se ajusta para realizar obras por \$11,253,564 (once millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos M.N 00/100), de las cuales las obras que están enumeradas del presupuesto de egresos 2009 que a continuación se mencionan:

OBRA	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ESTATAL	INVERSIÓN TOTAL
CONCLUSIÓN DEL INGRESO DE CAPILLA DE MILPILLAS	\$ 1'986,670.98	\$ 1'986,670.98	\$3'973,341.96
CONCLUSIÓN DE INGRESO A SAN JOSÉ DE GRACIA	\$ 1'372,202.51	\$ 1'372,202.51	\$2'744,405.02
COLECTOR EL TAJO	\$ 1'205,441.94	\$ 1'205,441.94	\$ 2'410,883.88
COLECTOR GALERÍAS	\$ 1'155,932.45	\$ 1'155,932.45	\$ 2'311,864.90
2DA. ETAPA CORDILLERA BLANCA	\$ 679,752.12	\$ 679,752.12	\$ 1'359,504.24
TOTAL	\$ 6'400,000.00	\$6'400,000.00	\$ 12'800,000.00

La Síndico Municipal, mencionó que nada mas es el complemento Fondereg 2009.

El regidor Ing. Alberto González Arana, comentó que se necesita la autorización por parte de la sesión de Ayuntamiento para que los recursos se puedan recibir por parte de del municipio.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, preguntó que por qué algo tan importante entra en puntos varios.

El regidor Ing. Alberto González Arana, contestó que este asunto acaba de llegar y como siempre nos llega la petición de que necesitan autorización de cabildo para poder hacer llegar los recursos porque no se sabe cuándo van a tener el dinero, hasta que se tiene el dinero nos avisan, se tienen quince días para saber si el recurso está listo para poder empezar a realizar las obras.

La Síndico Municipal, comentó que existe un presupuesto aproximado de \$14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N), si se ajusta con el presupuesto que tenia Obras Públicas apartado.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, preguntó que si la salida a la carretera Tototlán, ya se había aprobado el asfalto y el alumbrado y ahora se pretende poner cemento hidráulico y alumbrado, si esa salida es importante mejor sería por las comunidades que hay por allá que serían Ojo de Agua, Fátima, pero en Ojo Agua de Latillas existe una necesidad más importante que ponerles luz y ponerles pavimento a la salida o a la entrada dependiendo de cómo se quiera ver su ciudad, ellos ocupan con calidad urgente un pozo profundo, porque ya no tienen el abastecimiento igual de agua para la comunidad, es más importante el pozo que la luz y el pavimento de un kilómetro.

El regidor Ing. Alberto González Arana, contestó que no se sabe si está priorizada esa obra en el Ramo 33, si es mejor checar, si no, para solicitar un presupuesto y solicitarlo a sesión por qué recursos es posible que los haya, se puede hacer el cambio nada más en base a la priorización si es una obra urgente se puede meter a Ramo 33.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, señaló que la gente de Ojo Agua de Latillas lo que va a pensar que se está poniendo un tapete para que salgamos pero nos hace falta

agua y es más importante se tiene prometiendo desde el año pasado y el encargado de ojo agua de latillas no ve muy clara la situación del pozo.

La Síndico Municipal, aclaró que la primera parte que se leyó de Cordillera Blanca eso fue aprobado en diciembre 2008, lo de ingreso a Capilla de Milpillas y el ingreso a San José de Gracia en febrero 2009, y lo que se va a aprobar ahorita es el complemento de las obras que son: conclusión de ingreso a Capilla de Milpillas como la segunda etapa.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban con las modificaciones anteriores. Aprobado por unanimidad de los 16 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 991 -2007/2009.

PRIMERO: Se autoriza la erogación de \$6'400,000.00 (seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 50 % del costo de la conclusión del ingreso de Capilla de Milpillas, conclusión de ingreso a San José de Gracia, Colector el Tajo, Colector Galerías y 2da. Etapa Cordillera Blanca . El otro 50 % está contemplado dentro del programa de **FONDEREG 2009** como aportación del Gobierno del Estado, quedando de la siguiente manera:

OBRA	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ESTATAL	INVERSION TOTAL
CONCLUSIÓN DEL INGRESO DE CAPILLA DE MILPILLAS	\$ 1'986,670.98	\$ 1'986,670.98	\$3'973,341.96
CONCLUSIÓN DE INGRESO A SAN JOSÉ DE GRACIA	\$ 1'372,202.51	\$ 1'372,202.51	\$2'744,405.02
COLECTOR EL TAJO	\$ 1'205,441.94	\$ 1'205,441.94	\$ 2'410,883.88
COLECTOR GALERÍAS	\$ 1'155,932.45	\$ 1'155,932.45	\$ 2'311,864.90
2DA. ETAPA CORDILLERA BLANCA	\$ 679,752.12	\$ 679,752.12	\$ 1'359,504.24
TOTAL	\$ 6'400,000.00	\$6'400,000.00	\$ 12'800,000.00

SEGUNDO: El Gobierno Municipal se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad la obra objeto del convenio que se autoriza conforme lo que dispone la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, en los términos y condiciones que se pacten; así mismo para los efectos que disponen los artículos 2º fracción II y 3º fracción III, en relación con los artículos 5º tercer párrafo y 13, fracción I, (inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado, para que afecte las participaciones estatales que correspondan al municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Gobierno Municipal, realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de \$6'400,000.00 (seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100

M.N.), en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones.

TERCERO: Se faculta a los representantes de este H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Sr. Miguel Franco Barba, Lic. Lucía Lorena López Villalobos, Lic. José Luis González Barba, y L.C.P. José de Jesús de la Torre Franco, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que celebren y suscriban el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución de dichas obras del Programa FONDEREG 2009.

2).- El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que se presenta esta solicitud en virtud de la urgencia del tiempo, ya que el agua del temporal está por venir. Se tiene una persona que derribó una casa que estaba catalogada, por la calle J. Jesús Reynoso, quien lo derribó lo hizo con la finalidad de edificar en esa finca y otra contigua que no está clasificada, un estacionamiento que sirva para el centro, obviamente con utilidad para el particular. La Ley de Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 17, donde menciona las atribuciones de los Ayuntamientos, en la fracción VII, Expedir las licencias municipales que se requieran para llevar a cabo intervenciones que impliquen restauración, conservación, mejoramiento o demolición de un bien declarado patrimonio cultural, lo anterior en coordinación con las entidades estatales y federales competentes, previo dictamen que emita el Consejo, conforme a disposiciones jurídicas aplicables, y este inmueble está declarado como artístico en uno de los documentos que les hizo llegar, por lo que Obras Públicas no ha emitido un fallo de esta demolición, porque a criterio de Obras Públicas se aplica esta fracción porque se tiene como cultural, igual que artístico, cuando en su particular encuentra una diferencia muy grande, pero en el supuesto que así fuera lo que dice este artículo es que se tiene que esperar a que se dé el dictamen del consejo del estado para que diga nada más en qué condiciones se debe de construir lo derribado, no así el caso de decirle ve desplantando, es sólo decir cómo se va a hacer la fachada; ese día por la mañana la regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre le hizo el favor de comunicarle con el Arq. Modesto Aceves de la Secretaría de Cultura y él a su vez lo comunicó con una perito la cual le hizo indicaciones no de que no se construyera, simplemente de que se les presentara un proyecto para ellos establecer en qué condiciones se hacía la fachada y que se hiciera el pago de la multa correspondiente, pero eso ya se hizo, y como ven en el legajo que les dio, está el pago, así como el permiso en el que se basaron para hacer la demolición de la finca, pero a la hora de la hora esta administración no le reconoce el valor del permiso. Los propietarios del terreno se preocupan ya que se dieron cuenta de que los edificios que están a los lados no están bien cimentados y con las lluvias se va a tener como consecuencia se provoque una falla estructural, problema que sería responsabilidad de ellos, y también del Ayuntamiento por no resolver a tiempo por no hacer las cosas a tiempo.

La Síndico Municipal, señaló que en la misma documentación se menciona que está catalogada como finca de valor artístico ambiental y que la instancia normativa es la Secretaría de Cultura junto con el Ayuntamiento y el artículo 12 dice que la Secretaría podrá solicitar a las autoridades municipales la suspensión y clausura de obras de restauración, conservación y mantenimiento de bienes con valor artístico o histórico, siempre que contravengan lo dispuesto por esta Ley o demás normatividad aplicable o

que pongan en peligro las cualidades del bien protegido. Eso es por una parte y de las atribuciones no dice que el Ayuntamiento pueda expedir una licencia.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, comentó que si se tiene en cuenta que es de valor artístico, no cultural ya que en primer lugar está el valor artístico, no cultural, no entra en juego, porque no es cultural. Se le tomó permiso a la clasificación de acuerdo a como se encuentra en la Ley de la administración pasada. El que derribó, derribó de acuerdo al permiso que obtuvo y en ese permiso se le dijo en qué condiciones debía derribar y en qué condiciones debía presentar un proyecto, lo cual ha hecho y ha cumplido y aparece en el legado que les entregó, cada documento que les ha descrito.

La regidora Lic. Patricia Franco Aceves, comentó que no menciona en el legajo que tiene un permiso que es del 2006. Las personas fueron a la Secretaría de Cultura y no se les concedió el permiso del derrumbe de la finca. El permiso que tiene es el que se le concedió en el 2006, y las personas fueron a sacar el permiso a finales del 2008 o principios del 2009 a la Secretaría de Cultura y no se los dieron y que ellos ya sabían perfectamente que no lo podían tumbar y que no es ignorancia.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, comentó que no es ignorancia y que las personas obraron de acuerdo al permiso que ellos tenían y que no es para que vayan a la Secretaría de Cultura porque tampoco la autoridad en su momento consideró que sería necesario que fuera atendido por Cultura ya que consideró que por la clasificación que tenía de artístico el Ayuntamiento podría resolverlo y que él se está sometiendo, suponiendo sin conceder que él desea un inmueble clasificado como cultural y suponiendo sin conceder que sea clasificado como cultural, porque menciona que es artístico y como dice que es artístico suponiendo que debiera darse el trámite de uno cultural, está totalmente de acuerdo en que se respete la indicación en cuanto a la edificación que mande Secretaría de Cultura del Estado, y espera que con prontitud les den una respuesta al trámite que se haga al respecto, pero en cuanto a la demolición y al permiso para que empiece a desplantar, se cuida que no se caigan las casas contiguas, porque en ese punto el Ayuntamiento tendría la responsabilidad.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, mencionó que la finca ya está derribada, ya se pagó la multa y que el daño ya no se puede reparar y la multa es un ingreso para el Municipio, van a pagar la licencia de construcción, etc. y todo lo que se tenga que pagar. La finca aunque tuviera un valor artístico o antiguo porfiriano, no significa que va a ser eterna para mantenerla con esas condiciones. En Guadalajara la zona es inhabitable, porque se está obligando a mantener el valor artístico y cultural y el centro ya nadie quiere invertir, porque no se puede ni mover las fincas, etc. La finca se va a renovar y a construir con construcción nueva a las condiciones del diseño anterior por lo tanto no se va a perder absolutamente nada, al contrario se va a ganar, porque el diseño va a estar para 100 ó 200 años, porque la finca va a estar construida con bases técnicas actuales y va a estar con mucho muy superior construcción firme para posteriores años, y se van a implementar servicios que el centro demanda como lo son estacionamientos y se debe agilizar la situación, darle trámite y no dejar que la intervención de la Secretaría del Estado rebase por encima la autonomía Municipal imponiéndose al Estado en ese sentido y que hagan que la autonomía Municipal haga valer sus prerrogativas y no es por encima de la Ley, es favorecer las condiciones lógicas de un desarrollo del centro de la ciudad.

El Presidente Municipal Sustituto, mencionó que se adentraran a la ley que marca y si se tiene la autonomía ejercerla, pero con quien se está peleando es con la Ley, que es con quien se discute y que falta sensibilidad con lo que ya existe ahora y hay un

problema al que se le quiere dar salida y además de que el habló con el Arq. Modesto Aceves de la Secretaría de Cultura, y dijo que él está diciéndole al Ayuntamiento de Tepatitlán que lo demande jurídicamente, porque incurrió y no pidió permiso, pero además que se le puede multar por este hecho y lo menciona en un cláusula de 1 a 500 salarios mínimos, lo cual ya pagó 500 salarios mínimos, y sería mejor adentrarse a lo que le conviene a Tepatitlán, qué necesidades tiene y que no haya dolo sobre esas personas que son una familia que invierte en Tepatitlán y hay muchos edificios muy bellos, y que no quiere estar a favor de la familia, en el sentido de que ve los beneficios y hay que hablar con la verdad lo que realmente vale.

El regidor Ing. Alberto González Arana, comentó que él formó parte del Comité para clasificación de las fincas del municipio, no nada más de la cabecera municipal y algo de lo que ellos no están de acuerdo y en algo que se sienten engañados por las autoridades estatales, es que les dijeron que hicieran una clasificación de las fincas urbanas más representativas para cuidarlas y darles un seguimiento, pero posteriormente, después que entregaron la lista les dijeron que ahora ellos se iban a encargar, por lo que sintieron un revés ya que tenían planeado un reglamento y una ley a nivel estatal. Cuando él estuvo en Obras Públicas le tocó un caso igual, en el que cuando llega una persona a solicitar un permiso pero como se trataba de una finca histórica, sin pensarlo se negó porque no se puede tocar esa finca, y fácil, le quitaron los entresijos y la fachada frontal, por lo que fue Protección Civil a decirle que si se cae la finca él es el responsable, por lo que a la autoridad lo ponen entre la espada y la pared, y los interesados se las ingenian para que de todas maneras se haga lo que quieren, cuando una persona quiere invertir en una finca histórica se fijan en el permiso de autorización condicionada de demolición, y si una finca está catalogada para no tocarse nunca se va a vender, se va a quedar para heredar y así va pasando con las fincas catalogadas cuando interiormente tienen un valor histórico, y no está de acuerdo, cuando una finca se tiene que cuidar hay que cuidarla, a ningún precio hay que dejar que se tumbe, por ejemplo, cuando él iba a salir de Obras Públicas les dijo que cuidaran una finca que está por Lerdo de Tejada porque la van a tumbar, y así fue, al poco después que entró la administración, y no pasó nada, y hablando de la finca que se solicita, técnicamente hablando no hay nada qué cuidar porque en su estilo original ni siquiera está nivelada, le parece mejor el proyecto que están presentando.

La regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, comentó que efectivamente se habló con el Arq. Modesto Aceves, y él a su vez recomendó hablar con la Arquitecto Oda Lama, que es perito, entonces, quiere decir cinco cuestiones, primero es que la Secretaría de Cultura ya tiene conocimiento de los hechos, por lo que no se puede hacer a un lado, ya que alguien les llevó todo el proceso y ellos a su vez le notificaron al Ayuntamiento, entonces, en segundo lugar, hay que llevar un orden y darle seguimiento, en tercer lugar, noto que la Secretaría de Cultura tiene disposición en apoyar, ellos dicen que hay que llevarles el proyecto y hacerles un escrito con la modificación y ellos a su vez dictaminarán, si el proyecto que se les lleva hay que modificarse, se modifica y ya, en este lugar ya se hizo el derrumbe y se tiene que continuar con la obra, lo que se espera es que la Secretaría de Cultura dé su anuencia para que estas personas lleven a cabo su obra; no le cabe duda que el Lic. César Gutiérrez Barba, es un buen gestor, ya que estará en la Secretaría de Cultura llevando la documentación y desde su punto de vista para no incurrir en una falta, y sólo porque la Secretaría de Cultura ya tiene conocimiento, sugiere que el Lic. César Gutiérrez Barba se traiga la determinación de inmediato y si es necesario que se haga una reunión extraordinaria para tocar el punto, por la premura que se comentó de que se vienen las lluvias, las casas vecinas van a absorber mucha humedad y van a hacer más daño.

El regidor Prof. Joaquín González de Loza, comentó que cree que todo está muy carrereado, por lo que sugiere que se esperen a que la Secretaría de Cultura dé su dictamen por escrito y entonces se podría proceder a una cosa.

El regidor Sr. José Héctor Lozano Martín, solicitó que se le llegara a la Secretaría de Gobierno del Estado de Jalisco para que hagan una recatalogación de las fincas del centro histórico con valor histórico y la hagan llegar al Ayuntamiento, por ejemplo la finca que está en la esquina de Bartolo Hernández y Porfirio Díaz se pueden dar cuenta de que en cualquier momento se va a caer, ojalá y no le toque a alguien.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, comentó que los propietarios demolieron dos fincas, una que con razón o sin razón estaba catalogada y la otra no estaba catalogada, Tepatitlán va a recibir dos fincas y se va a concluir en los términos de la que estaba catalogada, además de que él no es perito en la materia pero se les agregó la opinión del Colegio de Arquitectos de Tepatitlán, del Colegio de Ingenieros de Tepatitlán, y de la Cámara de Comercio.

El Presidente Municipal Sustituto, comentó que hay que concentrarse en la cuestión legal.

La Síndico Municipal, comentó que cree que nadie de los presentes están en contra del proyecto, sino que como ya tiene conocimiento la Secretaría de Cultura, a ella la estaban obligando a hacer una denuncia penal y no lo hizo porque no se trata de eso, sin embargo, la autoridad competente para otorgar la licencia es la Secretaría de Cultura y si ellos dan la anuencia no se necesita el acuerdo de Ayuntamiento.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, preguntó que dónde dice que son ellos los que tienen que expedir el permiso.

La Síndico Municipal, contestó que en el artículo 17 dice que son atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia: Expedir las licencias municipales que se requieran para llevar a cabo intervenciones que impliquen restauración, conservación, mejoramiento o demolición de un bien declarado patrimonio cultural, lo anterior en coordinación con las entidades estatales y federales competentes, previo dictamen que emita el Consejo, conforme a disposiciones jurídicas aplicables.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, propuso que se vote en función de que se diga que el Ayuntamiento no tiene problema en función de que siempre y cuando cumpla con lo que cumple la Secretaría de Cultura, hay que votarlo para no tener otra reunión, cree que con esto están cubiertos legalmente.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, comentó que si le pidieran su voto para la demolición de la finca la hubiera desaprobado, pero a estas alturas no se puede hacer nada, ahora parece que el señor que está solicitando, se está comprometiendo a hacer las cosas como se le indique, por lo que los exhorta a que sean prácticos y el tiempo está muy adelantado y está de acuerdo a que se apruebe por las condiciones en que se encuentra.

La regidora Lic. Patricia Franco Aceves, comentó que este punto que se está viendo no tiene razón de ser y no se necesita votar, se necesita el dictamen de la Secretaría de Cultura y punto, no se necesita hacer una extraordinaria, sólo lo que diga la Secretaría de Cultura, por lo que propone que no se vote.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que el Ayuntamiento es el que tiene que hacer el trámite y notificar a través de Obras Públicas, a la Secretaría de Cultura y no lo tiene que hacer el particular, y en esta ocasión no se hizo lo que debía de hacer; y si subió este punto a sesión de Ayuntamiento es porque si se esperan a que tengan indicaciones de la Secretaría de Cultura, entonces para qué se quiere la sesión, y lo subió ahí por estar arriba de la Dirección de Obras Públicas, y si se esperan, Obras Públicas actuará conforme a lo que diga el dictamen de la Secretaría de Cultura y no se necesitaría la sesión de Ayuntamiento. Se subió por la necesidad y la urgencia de la medida. Ese día por la mañana cuando habló con las personas de la Secretaría de Cultura le dijeron que fuera el día siguiente y ellos le darían el dictamen la próxima semana, y después se tendría que responder a la Secretaría de Cultura, por lo que si las lluvias esperan para todo este trámite que bueno, pero si no a ver qué pasa.

El Presidente Municipal Sustituto señaló que hay que buscar hacer las cosas como lo marca la ley, además de que Obras Públicas no era quién debió hacer la demanda.

La regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, propuso que no se vote y se esperen a que el Lic. César Gutiérrez Barba, traiga el dictamen y ya se verá.

El regidor Ing. Alberto González Arana, comentó que ese asunto ya llegó a oídos de varios regidores ya que no les hacen caso y es por capricho, y no es el primer caso que se da así, no es que esté en contra de alguien pero este asunto lo puede solucionar el Director de Obras Públicas y no ellos.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, comentó que dónde queda la autonomía del municipio, ya que si hubiera gente sensata y con preparación, no tendría por qué la Secretaría de Cultura del Estado hacer esto, se supone que gente del municipio debe de saber lo que es artístico y no, lo que es cultural y no, lo que es histórico y no; en el municipio lo único que es histórico son los templos y el Palacio Municipal y lo único cultural viene siendo lo mismo, y las casas que tienen el estilo afrancesado, pero son casas que no están bien hechas.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores las tres propuestas. En votación económica les preguntó si lo aprueban como se propone. Obteniendo 10 votos a favor y 4 votos en contra de la Síndico Municipal, y los CC. Regidores: Lic. Patricia Franco Aceves, Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez y Prof. Joaquín González de Loza. En votación económica les preguntó si no se vota y se deja pendiente para cuando se tenga el dictamen de la Secretaría de Cultura. Obteniendo 2 votos a favor. Por lo que la primera propuesta se aprueba por mayoría de los 16 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 992-2007/2009.

UNICO: Se autoriza de forma condicionada el permiso de construcción en el predio ubicado en la calle J. Jesús Reynoso # 127 y 119, de esta ciudad, donde el propietario deberá presentar el proyecto definitivo ante el departamento de Planeación y Desarrollo Urbano así como a la dirección de Obras Públicas, para que una vez revisado por estas dependencias en la cuestión estructural, pase a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, a efecto de que establezca ésta sus recomendaciones acerca de la forma que deberá reedificarse la fachada de dicho inmueble, pudiendo el particular iniciar la cimentación inmediata de su proyecto, por las razones expuestas como fundamento en

su solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de los pagos de impuestos y derechos que correspondan.

3).- El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, hizo una aclaración debido a que sabe que personas han estado visitando a los regidores para el asunto de la Colonia del Carmen, por lo que sólo les informa que la Colonia del Carmen fue la primera poblada en Tepatitlán, que se vendieron los terrenos, fincaron y nunca donaron el terreno que debían, no se sabe quién vendió, pero alguien tiene que hacer la donación correspondiente.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 20:50 veinte horas con cincuenta minutos del día de su fecha, recordándoles a los CC. Regidores que la próxima sesión con carácter de Ordinaria, tendrá verificativo a las 17:00 diecisiete horas del próximo miércoles 13 de mayo del año en curso, en el recinto de sesiones de la Presidencia Municipal, firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

El Presidente Municipal Sustituto:

Sr. Miguel Franco Barba

El Secretario General:

Lic. José Luis González Barba

La Síndico:

Lic. Lucía Lorena López Villalobos

Regidores:

Ing. Alberto González Arana

Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez

Sra. B. Genoveva Venegas de la Torre

Lic. Héctor Manuel Gómez González

Prof. Joaquín González de Loza

Prof. José Luis Velázquez Flores

Lic. Patricia Franco Aceves

Sr. José Héctor Lozano Martín

Sr. Juan Antonio Galván Barba

Ing. Juan Ramón Martín Franco

Prof. Jorge Villaseñor Báez

Lic. María Elena de Anda Gutiérrez

Lic. Sanjuana Jiménez Gómez

Ing. Luis Ramírez Aguirre

Lic. César Gutiérrez Barba

La presente hoja, página # 2104 dos mil ciento cuatro, y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del acta número 73 setenta y tres de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 22 de Abril del año 2009. Conste.

El Secretario General:

Lic. José Luis González Barba